



ACTA DE CONCEJO MUNICIPAL DE ALGARROBO

13/2010

SESIÓN ORDINARIA DE CONCEJO CELEBRADA POR EL H. CONCEJO MUNICIPAL DE ALGARROBO, EL DÍA 10.05.2010.

EN ALGARROBO A DIEZ DÍAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO 2010, EN LA SALA DE CONCEJO DE LA I. MUNICIPALIDAD DE ALGARROBO, ABRIÓ LA SESIÓN ORDINARIA DE CONCEJO EN NOMBRE DE DIOS, EL PRESIDENTE DEL CONCEJO MUNICIPAL, ALCALDE D. JORGE LUÍS PIZARRO ROMERO A LAS 16.30 HRS., CON ASISTENCIA DE LOS CONCEJALES:

SR. LUÍS NÚÑEZ BERRÍOS
SR. JAVIER FUENTES TORREALBA
SR. HIPÓLITO ARAVENA ESCOBAR

SRA. ANTONIETA SANDOVAL SOLÍS
SR. JOSÉ LUÍS YÁÑEZ CATALÁN
SR. MANUEL CATALÁN ARANDA

ACTÚA COMO SECRETARIO: **SRTA. CATALINA CHACÓN ESPINOZA, SECRETARIA MUNICIPAL. MINISTRO DE FE.**

TABLA

- I.- ENTREGA ACTAS 4 Extraordinaria, 10,11 y 12 ORDINARIAS.**
- II.- REVISIÓN ACTAS N° 4 Extraordinaria, 10,11 y 12 ORDINARIAS**
- III ENTREGA REGLAMENTO INTERNO MODIFICADO, CONSIDERANDO OF. DE LA ASOCIACIÓN DE FUNCIONARIOS, MUNICIPALES**
- IV.- INFORME CONSTRUCCIÓN SALA CUNA MIRASOL.**
- V.- OBSERVACIÓN COMODATOS PITIHUES Y SINDICATO DE PESCADORES.**
- VI.- SOLICITUD COMODATO**
- VII. INFORME CONCESIONES MARÍTIMAS**

VARIOS.

CUENTA SRES. CONCEJALES.

SR. ALCALDE: SE REFIERE AL PRIMER PUNTO DE LA TABLA QUE DICE RELACIÓN CON LA ENTREGA Y REVISIÓN DE LAS ACTAS N°s 4 EXTRAORDINARIA, 10, 11 Y 12 RESPECTIVAMENTE. SR. ALCALDE SOLICITA EL PRONUNCIAMIENTO DE LOS SRES. CONCEJALES, 4 EXTRAORDINARIA

SR. ARAVENA: NO TIENE OBSERVACIONES.

SRA. SANDOVAL: APRUEBA

SR. YÁÑEZ: APRUEBA, SIN OBSERVACIONES.

SR. FUENTES: APRUEBA SIN OBSERVACIONES

SR. CATALÁN: APRUEBA SIN OBSERVACIONES.

SR. ALCALDE SOMETE A OBSERVACIÓN ACTA N° 10

SR. ARAVENA: APRUEBA.

SRA. SANDOVAL: NO TIENE OBSERVACIONES

SR. YÁÑEZ: APRUEBA.

SR. FUENTES: APROBADA

SR. CATALÁN: APROBADA.



ACTA DE CONCEJO MUNICIPAL DE ALGARROBO

13/2010

SR. ALCALDE: SOMETE A OBSERVACIÓN ACTA N° 11.

SR. ARAVENA: APRUEBA

SRA. SANDOVAL: APRUEBA

SR. YÁÑEZ: HACE VER UNA OBSERVACIÓN ACTA N° 11, PÁG. 6, HAY UNA ERROR EN LA CITACIÓN DE LA LEY, LO CORRECTO ES ART. 32 DE LA LEY 18.695. Y NO 19.695.

SRA. SANDOVAL: TIENE LA MISMA OBSERVACIÓN DEL CONCEJAL SR. YÁÑEZ.

SR. NÚÑEZ: NO TIENE OBSERVACIONES DE FONDO AL ACTA N° 11.

SR. FUENTES: APRUEBA.

SR. CATALÁN: OBSERVA QUE EN LA PÁG. 7 AL INICIO, EN SU INTERVENCIÓN DICE "SON TAN MALOS QUE GANAN TODOS LOS JUICIOS" DIJO "SON TAN MALOS QUE PIERDEN TODOS LOS JUICIOS".

SR. ALCALDE: SE REFIERE AL ACTA N° 12. CORRESPONDIENTE A LA CUENTA PUBLICA.

SR. ARAVENA: DICE EN LA "SALA DE CONCEJO DE LA I. MUNICIPALIDAD DE ALGARROBO, SE ABRIÓ LA SESIÓN", DEBE DECIR "SALÓN DE ACTOS DE LA I. MUNICIPALIDAD" INDICA QUE NO PUEDE HACER OTRAS OBSERVACIONES, SIN EMBARGO EN LA CUENTA NO HAY CONCORDANCIA CON LOS INFORMES ENTREGADOS EN FORMA MENSUAL, O LO QUE TIENEN COMO CONCEJALES EN CUANTO A ESA INFORMACIÓN.

SR. ALCALDE: LE SOLICITA HACER LAS OBSERVACIONES POR ESCRITO PARA CORROBORAR LA INFORMACIÓN.

SRA. SANDOVAL: OBSERVA LO MISMO QUE SEÑALA EL CONCEJAL SR. ARAVENA.

SR. YÁÑEZ: LE VA A HACER LLEGAR POR ESCRITO LAS OBSERVACIONES PORQUE HAY PROBLEMAS CON LAS CIFRAS SOBRE TODO EN EL DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN Y ESPECÍFICAMENTE EN LOS PROGRAMAS QUE SE CITAN Y AL VALOR QUE SE LES DA.

SR. NÚÑEZ: NO TIENE OBSERVACIÓN

SR. FUENTES: NO TIENE OBSERVACIONES.

SR. CATALÁN: NO TIENE OBSERVACIONES EN LO QUE DICE RELACIONA CON LA CUENTA DEL SR. ALCALDE Y EDUCACIÓN, SIN EMBARGO EN LA PARTE DE SALUD PARECE QUE ESTABA DANDO EL DIRECTOR LA CUENTA DE LA CLÍNICA LAS CONDES. APRUEBA.

SR. ALCALDE: SE REFIERE AL REGLAMENTO INTERNO QUE ES EL PUNTO N° II DE LA TABLA. SEÑALA QUE DENTRO DEL REGLAMENTO INTERNO Y QUE NO SE HABÍA AUN LOGRADO APROBAR, RESPECTO DE LAS OBSERVACIONES QUE HIZO LA ASOCIACIÓN DE FUNCIONARIOS MUNICIPALES.

EN LA PÁG. 4, ESTA CONTENIDO EN EL ORGANIGRAMA DOS OBSERVACIONES QUE HIZO LA ASOCIACIÓN, Y EN LA PÁG. 5, EL ART. 7 ESTA SEÑALADO LA CONFORMACIÓN DEL COMITÉ DEL COMITÉ TÉCNICO DE ASESORÍA Y GESTIÓN QUE TAMBIÉN ESTA DENTRO DE LAS OBSERVACIONES.

EN EL ORGANIGRAMA ESTA AGREGADO EL "ADMINISTRADOR MUNICIPAL" Y EN LO QUE RESPECTA A LA OFICINA DE INSPECCIONES SE MODIFICA POR DEPARTAMENTO, AHORA LO QUE CORRESPONDE Y CONVoca ES SU APROBACIÓN, SEÑALA QUE NO SABE SI ESTÁN LOS SRES. CONCEJALES EN CONDICIONES DE APROBARLO.

VA A DAR COMO FECHA FINAL LA PRÓXIMA SEMANA PARA SOMETERLO A VOTACIÓN.

SR. ALCALDE: MENCIONA QUE VA A DAR COMO FECHA FINAL PARA SU APROBACIÓN LA PRÓXIMA SEMANA, ANOTANDO ESTAS OBSERVACIONES DE LA ASOCIACIÓN DE FUNCIONARIOS PORQUE ERA LO QUE HABÍA DETENIDO SU APROBACIÓN, NO SE PUEDE ALARGAR MAS EL TEMA.

SR. ARAVENA: INDICA QUE DURANTE EL MES DE FEBRERO LA ASOCIACIÓN DE FUNCIONARIOS FUERA DE LAS PRESENTACIONES QUE HIZO AL CONCEJO, PIDIÓ UN INFORME JURÍDICO RESPECTO A LA LEGALIDAD DEL REGLAMENTO ES DECIR QUE ESTE CONFORME A LA LEY ORGÁNICA CONSTITUCIONAL DE MUNICIPALIDADES, DE ACUERDO



ACTA DE CONCEJO MUNICIPAL DE ALGARROBO

13/2010

AL ESTATUTO ADMINISTRATIVO Y AL D.L. QUE FIJA LA PLANTA DE FUNCIONARIOS MUNICIPALES, PORQUE DE ACUERDO AL DECRETO (QUE MUESTRA) CON LO QUE LE MENCIONA, HAY UNA DIFERENCIA ENORME, DE MANERA QUE HAY PROBLEMAS LEGALES EN EL TEMA, LE SOLICITA AL ALCALDE Y SR. ABOGADO UN INFORME SOBRE LA LEGALIDAD DEL REGLAMENTO, LO VA A APROBAR SI EL SR. ALCALDE LE ENTREGA ESE INFORME PARA RESPALDARSE DE CUALQUIER ACTO ILEGAL O RECLAMO DE LA CONTRALORÍA.

SR. YÁÑEZ: ACOTA QUE HABÍA HECHO UN OFICIO QUE ES EL N° 7 QUE TENIA QUE VER CON EL REGLAMENTO, EN BASE A LOS DOS QUE SE HABÍAN ENTREGADO, UNO EN NOVIEMBRE DEL AÑO PASADO Y OTRO EN ENERO ESPECÍFICAMENTE, AHORA SE ENTREGA OTRO, EN DONDE ESTÁN SUBSANADAS LAS IRREGULARIDADES QUE PODRÍAN HABER HABIDO EN LOS OTROS, EN BASE AL D.L. LEY 228 DEL AÑO 94, PORQUE POR EJEMPLO EN EL ART. 24 DECÍA RELACIÓN CON LA UNIDAD DE ASESORÍA JURÍDICA EN LA CUAL DICE QUE DEBE ESTAR A CARGO DE UN FUNCIONARIO DEL ESCALAFÓN DIRECTIVO O JEFATURA, LO QUE ERA IRREGULAR, YA QUE EN LA PLANTA SE CONSIDERA A CARGO DE UN PROFESIONAL DIRECTIVO, EN EL NUEVO REGLAMENTO ESTA SUBSANADO ESO, IGUAL SUCEDÍA CON LA SECRETARIA MUNICIPAL QUE TAMBIÉN LO BAJABA A UN NIVEL DE JEFATURA SIN EMBARGO ES GRADO DIRECTIVO, CON SU CORRESPONDIENTE GRADO EN LA ESCALA, LO OTRO Y QUE LE QUEDA LA DUDA, LE GUSTARÍA SE LE ACLARARA, DENTRO DEL ORGANIGRAMA QUE SE HACE, EL TEMA DE LOS SERVICIOS TRASPASADOS, EDUCACIÓN Y SALUD TIENE ENTENDIDO QUE POR LEY Y POR DICTÁMENES DE LA CONTRALORÍA DEBERÍA IR DIRECTAMENTE A CARGO DE LA DIDECO, TIENE DUDAS, HAY DICTÁMENES AL RESPECTO, QUE NO ALCANZO A BAJAR.

LO OTRO QUE LE GUSTARÍA SABER Y QUE NO SE CONTEMPLA ES QUE LA OFICINA OIRS, TAMBIÉN DEBERÍA CONTEMPLARSE PORQUE ES UNA NORMATIVA VIGENTE, CREE QUE DEBERÍA ESTAR DENTRO DEL REGLAMENTO.

LO OTRO QUE ENCUENTRA MAS COMPLICADO PARA LO CUAL HABRÍA QUE ESPERAR UNA NUEVA PROMULGACIÓN DE LA LEY ES CON RESPECTO DEL ADMINISTRADOR MUNICIPAL, EN EL ORGANIGRAMA ESTA EN LA PLANTA CON UN GRADO 10, SIN EMBARGO HAY GRADOS 8 Y 9 QUE SON SUBALTERNOS DE EL.

SR. CATALÁN: CONCUERDA CON LO QUE DIJO EL CONCEJAL ARAVENA, EN LA CUAL SE DICE QUE ES PREVIO UN INFORME DE JURÍDICO PARA VER LAS MODIFICACIONES, QUE ESTABA PIDIENDO EL PRESIDENTE DE LA ASOCIACIÓN, NO LA ASOCIACIÓN NO SE HA HECHO LLEGAR? PREGUNTA

SR. ALCALDE: RESPONDE QUE NO., PERO ESTÁN OBSERVADAS EN EL REGLAMENTO.

SR. ARAVENA: INSISTE EN QUE EL COMO PARTE DEL CONCEJO, PIDE UN INFORME DEL ABOGADO PARA DESPUÉS NO TENER PROBLEMAS.

SR. ALCALDE: INDICA QUE SE VA A DAR SOLO UN PRONUNCIAMIENTO EN EL TEMA JURÍDICO NADA MAS, PORQUE EL REGLAMENTO ES AUTÓNOMO.

SECRETARIA MUNICIPAL: INDICA QUE EL REGLAMENTO LO TRABAJA EL COMITÉ TÉCNICO DE LA MUNICIPALIDAD Y SE TRABAJA BAJO LA ASESORÍA DE ALGUIEN MAS TÉCNICO AUN, QUE FUE LA CONSULTORA Y SUBDERE EN ESTE CASO, DE TAL MANERA QUE SI HUBIERA QUE HACER UN REGLAMENTO INTERNO COMO LOS SRES. CONCEJALES QUISIERAN, TENDRÍAN QUE TRABAJARLO ELLOS COMO CONCEJO.

SE. ARAVENA: INDICA QUE NO CONCUERDA CON ESO, PORQUE NO ES FACULTAD DEL CONCEJO.

SECRETARIA MUNICIPAL: ACOTA QUE LO QUE INDICA EL CONCEJAL SR. ARAVENA ES QUE LA MUNICIPALIDAD TENDRÍA QUE FUNCIONAR DE ACUERDO AL DECRETO QUE FIJA LA



ACTA DE CONCEJO MUNICIPAL DE ALGARROBO

13/2010

PLANTA, DICE QUE HAY ADMINISTRATIVOS GRADOS 12, ADMINISTRATIVOS GRADOS 13 UNO, ADMINISTRATIVOS GRADOS 14 . PREGUNTA ¿Qué QUIERE?

SR. ARAVENA: NO QUIERE QUE SE HAGA DE ACUERDO A LAS OBSERVACIONES QUE HIZO CON EL CONCEJAL SR. YÁÑEZ, Y QUE HAN ESTADO ESTUDIANDO EL TEMA.

SECRETARIA MUNICIPAL: INDICA QUE EL CONCEJAL SR. YÁÑEZ ACABA DE LEVANTAR SUS OBSERVACIONES PORQUE ESTARÍAN SUBSANADAS EN EL REGLAMENTO.

SR. ARAVENA: INDICA QUE SON DOS COSAS DISTINTAS UNA ES EL P.G.M. Y QUE HAY QUE APROBARLO PARA EL INCENTIVO DE LOS MUNICIPALES Y EL OTRO ES EL TEMA DEL REGLAMENTO INTERNO. EL REGLAMENTO TIENE QUE CUMPLIR CON LO QUE DICE LA LEY ORGÁNICA.

SECRETARIA MUNICIPAL: INDICA QUE LA LEY ORGÁNICA CONSTITUCIONAL DE MUNICIPALIDADES HABLA DE QUE LAS MUNICIPALIDADES DE ACUERDO A LA CANTIDAD DE HABITANTES QUE TIENE, A LO MENOS DEBE TENER UNA ASESORÍA JURÍDICA, UNA SECRETARIA MUNICIPAL, UNA SÉCPLA, UN DIDECO, ES LO BÁSICO ETC, ES RESTO SE LO DA CADA UNA DE LAS MUNICIPALIDADES DE ACUERDO A SU PLANTA Y SU FORMA DE FUNCIONAR.

SR. ARAVENA: LE HACE VER A LA SECRETARIA MUNICIPAL, QUE ES UNA MINISTRO DE FE EN LA SALA, DE MANERA QUE ELLOS COMO CONCEJALES SON AUTÓNOMOS PARA DECIR LAS COSAS, NO TIENE PORQUE CONTESTARLE A LA SECRETARIA MUNICIPAL. ESTA TRATANDO EL TEMA COMO CONCEJAL Y LA SECRETARIA MUNICIPAL ES LA MINISTRO DE FE Y NO TENDRÍA PORQUE ESTAR OPINANDO EN EL TEMA.

SECRETARIA MUNICIPAL: RESPONDE QUE LE ESTA ACLARANDO EL TEMA COMO FUNCIONARIA, NO COMO MINISTRO DE FE.

SR. ALCALDE: SE REFIERE AL SIGUIENTE PUNTO DE LA TABLA, CUAL ES EL INFORME DE LA CONSTRUCCIÓN SALA CUNA, COMENTA QUE SE VA A TOMAR EL TIEMPO PARA LEERLO, PORQUE ES NECESARIO PARA QUE EXISTA UNA SOLA VISIÓN, DE TODAS MANERAS ESTA POR ESCRITO Y LA PASARA A CADA UNO DE LOS SRES. CONCEJALES.

INFORMA QUE HA SOLICITADO POR DOS CANALES INFORMES, UNO, ASPECTO JURÍDICO Y EL OTRO PARTE TÉCNICA QUE SON LOS QUE INTERVINIERON EN LA ELABORACIÓN DE LAS INSTANCIAS QUE ES EL DAEM.

PROCEDE A LEERLO SE (ADJUNTA EL INFORME).

SR. ALCALDE: FINALMENTE INDICA QUE ESTE ES EL INFORME QUE HA LOGRADO HACER DE ACUERDO A TODOS LOS ANTECEDENTES Y AL HISTORIAL DE ESTA PROBLEMÁTICA A LA CUAL SE VE ENFRENTADA LA MUNICIPALIDAD Y QUE TIENE QUE RESOLVERSE, ES DE LA OPINIÓN DE QUE A LOS PROBLEMAS HAY QUE BUSCARLES SOLUCIONES Y NO CREAR POLÉMICAS, A LA LUZ DE TODOS LOS ANTECEDENTES Y DE LAS INSTANCIAS, HAY QUE AUNAR ESFUERZOS PARA BUSCAR UNA SOLUCIÓN AL PROBLEMA. Y LOGRAR EL BENEFICIO QUE BUSCO EN UN PRINCIPIO LA BUENA FE POR UNA PARTE LA JUNJI Y EL ENTUSIASMO DEL ALCALDE TURNO DEL MOMENTO Y DE QUIENES COMPARTIERON LA IDEA DE ENTREGARLE A ESTA COMUNA LAS INSTALACIONES NECESARIAS PARA PODER SATISFACER ESA NECESIDAD SOCIAL SABIDA POR TODOS.

SR. ARAVENA: INDICA QUE NO ES QUE ESTE EN CONTRA DEL JARDÍN INFANTIL, LA GENTE DE ALGARROBO NORTE NI DE MIRASOL NUNCA VA A ESTAR EN CONTRA DE QUE HAYA UN BENEFICIO DE LOS NIÑOS DEL SECTOR, JAMÁS LO HAN PENSADO DE ESA MANERA.

SR.- ALCALDE: RESPONDE QUE ES BUENA LA INTENCIÓN DEL SR. CONCEJAL Y POBLADORES DEL SECTOR.

SR. ARAVENA: LO QUE LE MOLESTA ES QUE LASA COSAS SE HAGAN ENTRE CUATRO PAREDES Y NO SE INFORME, EL CONCEJO NO SABIA DE LA CONSTRUCCIÓN DE LA SALA CUNA, EN ESE SECTOR, NUNCA EL CONCEJO APROBÓ LAS BASES DE LICITACIÓN PARA



ACTA DE CONCEJO MUNICIPAL DE ALGARROBO

13/2010

CONTRATAR AL CONTRATISTA, DE MANERA QUE SE HAN COMETIDO UNA SERIE DE IRREGULARIDADES, DESPUÉS SE LAS PASAN AL CONCEJO Y TIENE QUE ASUMIR LA RESPONSABILIDAD.

LE REITERA SE HAN EMITIDO JUICIOS EN EL CONCEJO, A LO MEJOR ESTO VA A LA CONTRALORÍA PORQUE ES SU DEBER COMO CONCEJAL SABER SI SE HA COMETIDO UNA IRREGULARIDAD Y DENUNCIARLO A LA CONTRALORÍA, PERO ESTA DE ACUERDO DE QUE SE SOLUCIONE LA SITUACIÓN.

SR.- ALCALDE: INDICA QUE EL JUICIO QUE MENCIONA EN EL INFORME Y QUE GUARDA RELACIÓN CON EL DESCONOCIMIENTO DEL CLUB, LO HACE EN EL SENTIDO DE QUE EN EL ARCHIVO DE LA SECPLA ESTA EL DOCUMENTO DEL CLUB FIRMADO POR LOS DIRIGENTES, NO PUEDE PRESUMIR QUE SI SE CAMBIA DIRECTIVA HAYA UN DESCONOCIMIENTO DEL TEMA ENTRE ELLOS, NO PUEDE DECIR O LA MUNICIPALIDAD NO PUEDE DECIR, QUE SI LA DIRECTIVA DE UN CLUB DEPORTIVO CAMBIA Y ESTAS NO TIENEN RELACIÓN ENTRE SI Y NO COMPARTEN LA INFORMACIÓN O NO HAY UNA RENDICIÓN DE CUENTAS ETC, EL MUNICIPIO TENGA QUE HACERSE CARGO DE AQUELLO, ESAS COSAS SON LAS QUE SE HACEN VER.

SR. CATALÁN: ACOTA QUE HA ESCUCHADO ATENTAMENTE AL ALCALDE Y TAMBIÉN AL CONCEJAL SR. ARAVENA, CONSIDERA QUE TAN OCULTO NO FUE ESO, PORQUE EL SE PERCATO HACE UN TIEMPO ATRÁS DE QUE SE ESTABA CONSTRUYENDO ALGO AHÍ, MAS AÚN CUANDO SE PARTICIPA EN UN ESTADO DEMOCRÁTICO EN UN GOBIERNO, HAY ALGÚN TIPO DE INFORMACIÓN QUE LA TIENE EL GOBERNADOR, EL INTENDENTE PORQUE SON ORGANISMOS DE ESTADO LOS QUE CONSTRUYEN, Y LA CERCANÍA DEL CONCEJAL SR. HIPÓLITO ES MAS PRECISA QUE LA DE LOS DEMÁS CONCEJALES, DE MANERA QUE TENIA POSIBILIDAD DE MAYOR INFORMACIÓN SOBRE ESO, PORQUE ERA UNA CONSTRUCCIÓN, NO ERA SUBTERRÁNEO.

SR. ARAVENA: INFORMA QUE EN ALGARROBO NORTE SE HAN CONSTRUIDO EDIFICIOS AL MEDIO DE LA CALLE, SE TOMAN LAS CALLES, SOBRE PASOS, SE TOMAN LAS ÁREAS VERDES, ESTANDO EN EL PLANO REGULADOR, HAN OCURRIDO IRREGULARIDADES POR ESO EL COMO CONCEJAL TIENE QUE DECIR LAS COSAS.

SR. ALCALDE: MENCIONA QUE SI ALGUIEN SABE COSAS COMO ESAS, HAY QUE DENUNCIARLA EN ESPECIAL A LOS QUE HAN COMETIDO ESAS IRREGULARIDADES.

SR. CATALÁN: CREE QUE ES FÁCIL, Y PODRÍA EL SR. ALCALDE IR TOMANDO NOTAS PORQUE TIENE ALGUNOS TERRENOS QUE SE LOS HAN TOMADO, CAM. A CASABLANCA HAY UN TERRENO UNA FRANJA DE 10 A 12 KLM. QUE UN PARTICULAR SE ESTA TOMANDO TERRENOS QUE PAGO EL SERVIU DE EXPROPIACIÓN DEL TERRENO LOS PITIHUES Y QUE ESTARÍAN AGREGÁNDOSE A OTROS TERRENOS, EN LA LAGUNA DE LOS PATITOS UN SEÑOR PUSO UN MURO EN MEDIO DE LA LAGUNA Y SE TOMO UNA CANTIDAD DE METROS, EN EL ÁREA SUR DE ESE MISMO LOTE O HAY TRES O CUATRO SITIOS QUE ESTÁN APARECIENDO QUE ANTES NO EXISTÍAN Y QUE ERAN ÁREAS VERDES, HAY QUE INVESTIGARLO.

SR. YÁÑEZ: LE PREOCUPA EL TEMA DE LAS RENOVACIONES Y TODO EL PROCESO LEGAL QUE VIENE CON LAS PATENTES DE ALCOHOLES, HAY UNA CARTA MENCIONA, QUE INGRESARON CUATRO CONTRIBUYENTES DE LA COMUNA Y QUE TIENE QUE VER CON LA PROBLEMÁTICA QUE HAY CON LAS PATENTES DE RESTAURANTE DE TURISMO,.

SR. ALCALDE: MENCIONA QUE SI SE HACE UN ANÁLISIS DESCARNADO, ESTÁN MAL OTORGADAS, ESO NO ES CULPA DEL CONTRIBUYENTE, ES EL CONCEJO EN PLENO EL QUE APROBÓ Y ESO SE DARÁ POR SENTADO.

SR. YÁÑEZ: LA IDEA QUE LE INTERESA. MANIFIESTA, ES QUE LAS DOS PARTES, MUNICIPALIDAD POR UNA Y CONTRIBUYENTES POR OTRA, SE PUEDAN SENTAR Y ANALIZAR LOS DISTINTOS ESCENARIOS Y ANTECEDENTES QUE TIENE CADA UNO JURÍDICAMENTE HABLANDO DE CIERTA FORMA, PARA EVACUAR UNA RESOLUCIÓN, NO



ACTA DE CONCEJO MUNICIPAL DE ALGARROBO

13/2010

ESTA DICHIENDO ACOMODADA A NADIE, PERO SI HACERLO PARTICIPATIVO, PORQUE YA HAY UNA PARTICIPACIÓN DE ESTOS CONTRIBUYENTES A TRAVÉS DE ESTOS OFICIOS ETC. SERÍA IMPORTANTE PARA QUE EL DEPARTAMENTO JURÍDICO MUNICIPAL SE JUNTARA CON ESTAS PERSONAS Y PUDIERAN TRABAJAR ESTE TEMA.

SR. ALCALDE: LE INSISTE EN HACERLE VER QUE NO SE PUEDE SER MAS PAPISTA QUE EL PAPA, SE COMETIERON ERRORES, SI SE APLICA LA NORMATIVA TAL COMO ESTA, ALGUIEN VA A SALIR MAL, HAY QUE BUSCARLES LA SOLUCIÓN, HACE VER QUE SIEMPRE HAY EN LOS TEMAS UNA SOLUCIÓN.

SR. YÁÑEZ: CREE QUE SERIA BUENO ESTABLECER ESA ALTERNATIVA.

SR. ALCALDE: LA ÚNICA ALTERNATIVA ES QUE EL CONCEJO Y EL ALCALDE EN PLENO ASUMAN LO QUE HICIERON, NADA MAS.

SR. ABOGADO: INDICA QUE RESPECTO DE LA INQUIETUD QUE TIENE EL CONCEJAL SR. YÁÑEZ NO TIENE NINGÚN INCONVENIENTE EN TRABAJAR CON LOS CONTRIBUYENTES EN EL INFORME.

SR. ALCALDE: SOLICITA AL PRESIDENTE DE LA ASOCIACIÓN DE FUNCIONARIOS DE LA MUNICIPALIDAD DE ALGARROBO QUE ESTA PRESENTE EXPLIQUE A QUE SE DEBE SU PRESENCIA EN LA SALA DE CONCEJO Y JUNTO A LOS FUNCIONARIOS.

SR. CUETO: INFORMA QUE SE HAN ENTERADO DE LA SITUACIÓN DE LA APROBACIÓN DEL PROYECTO DE REGLAMENTO INTERNO, TAL CUAL LO SOLICITO EL CONCEJO EN EL MES DE FEBRERO, LA ASOCIACIÓN ENTREGO EL INFORME, EN ESA OPORTUNIDAD, QUEDO EL ABOGADO DE HACER UN INFORME RESPECTO DE ESA SITUACIÓN, POSTERIORMENTE SE LES SOLICITO OTRO INFORME PARA LO CUAL LO CITARON EN EL COMITÉ TÉCNICO MUNICIPAL Y EN EL CUAL TAMBIÉN SE SOLICITO QUE ENTREGARA UN INFORME LA ASOCIACIÓN DE FUNCIONARIOS Y QUE EL ABOGADO TAMBIÉN IBA A ENTREGAR UN INFORME.

FINALMENTE CON FECHA 19 DE ABRIL DEL 2010, PRESENTARON UN NUEVO INFORME CON COPIA A TODOS LOS CONCEJALES SOLICITANDO LA APROBACIÓN DEL REGLAMENTO, HACIENDO CIERTO TIPO DE INDICACIONES QUE ERAN NECESARIAS CONFORME A LO QUE HABÍAN ESTUDIADO Y CONFORME A LO QUE HABÍAN VISTO CON CONTRALORÍA, DE MANERA QUE EN ESTOS MOMENTOS NO VEN Y ESTÁN MUY PREOCUPADOS PORQUE DE UNA U OTRA MANERA EL TRABAJO QUE SE HIZO DE MEJORAMIENTO DE LA GESTIÓN A TRAVÉS DE LA SUBDERE, SE INCLUYO COMO TAREA DE PARTE DE TODOS LOS DEPARTAMENTOS EL P.M.G.M. LA ASOCIACIÓN HIZO ESTA INDICACIÓN Y SOLICITAN LA APROBACIÓN DEL CONCEJO, NO HAY NADA INCONSTITUCIONAL EN ESTE ASPECTO, SOLAMENTE QUE ESPERABAN EL INFORME EN DERECHO DEL ABOGADO, SITUACIÓN QUE LAMENTABLEMENTE NO OCURRIÓ.

LO QUE SOLICITAN ES QUE EL CONCEJO CONSIDERE LA SITUACIÓN CON LAS INDICACIONES QUE ESTABAN, EL PROYECTO DE REGLAMENTO INTERNO Y QUE SE PUDIERA APROBAR PORQUE ESTO SIGNIFICA EL P.M.G.M. 2009 PARA QUE SE PAGUE.

INDICA QUE ESO ESTA PRÁCTICAMENTE EN PLANILLA EL PAGO DE ESE BONO EN CUMPLIMIENTO A LA GESTIÓN QUE SE HIZO EL AÑO 2009 Y QUE SE PAGA EL AÑO 2010, ASÍ ES EL REGLAMENTO Y LA LEY MADRE 19802 DEL P.M.G.M.

SR. ALCALDE: INDICA QUE POR RESPETO A LA OPINIÓN DE UN CONCEJAL NO SOMETIÓ A VOTACIÓN EL REGLAMENTO, PERO LA PRÓXIMA SESIÓN LO VA A SOMETER A APROBACIÓN, PORQUE SEGÚN SU CONCEPTO PERSONAL SE HIZO LAS OBSERVACIONES QUE TENIA UD. COMO INQUIETUD EL RESTO DEL REGLAMENTO ESTABA PRE APROBADO.

SR. CUETO: SOLICITA CONSIDERANDO QUE LOS SUELDOS ESTÁN PLANTEADOS PARA EL DIA 17 /18, YA QUE TODOS LOS CONCEJALES TIENEN EN SUS MANOS ESTOS DOCUMENTOS,



ACTA DE CONCEJO MUNICIPAL DE ALGARROBO

13/2010

RESPECTUOSAMENTE SOLICITA SI SE PUEDE LLAMAR A UNA REUNIÓN DE CARÁCTER EXTRAORDINARIO.

SR. ALCALDE: LE REITERA QUE SE DECIDE EL LUNES.

SR. ABOGADO: INDICA QUE SE VA A PRONUNCIAR SOLAMENTE RESPECTO DE LA LEGALIDAD DE LA APROBACIÓN DEL REGLAMENTO, PORQUE ENTIENDE QUE SE QUIERE RESPALDAR EN ESE PUNTO.

SR. NÚÑEZ: INDICA QUE LAS MISMAS OBSERVACIONES QUE HIZO LA ASOCIACIÓN DIRIGIDA POR D. JOSÉ CUETO, ESTÁN SE SUPONE INSERTAS EN EL REGLAMENTO, LAMENTABLEMENTE SE ENTREGARON RECIÉN HOY DÍA.

SR. YÁÑEZ: ACOTA QUE QUIERE DAR SU OPINIÓN, NO QUIERE QUE SEPA A POPULISTA, PORQUE ESTÁN PRESENTE LOS FUNCIONARIOS, NI PONIÉNDOSE DE PARTE DE ELLOS, PERO EL TEMA ESTA CLARO, HUBO VARIOS OFICIOS QUE LOS FUNCIONARIOS HICIERON LLEGAR A LA MESA DE CONCEJO, CON OBSERVACIONES PRESENTADAS AL REGLAMENTO DEL MES DE ENERO POR LA CONSULTORA, CREE QUE LA RESPONSABILIDAD DEL CONCEJO (SEIS CONCEJALES) DEBERÍA HABER SIDO ESTUDIAR EL REGLAMENTO Y LAS OBSERVACIONES QUE HICIERON LOS FUNCIONARIOS Y HABERSE INFORMADO EN SU MOMENTO, LO IMPORTANTE ES EL DECRETO LEY 228 DEL AÑO 94 QUE ESTABLECE CLARAMENTE CUAL ES LA PLANTA MUNICIPAL Y ES TAN FACIL COMO LEERLO Y RELACIONARLO CON EL ORGANIGRAMA QUE SE PRESENTO.

AHORA, AÑADE HAY UN ARTICULO TRANSITORIO QUE ES EL 48 QUE ESTA AL FINAL DEL REGLAMENTO. Y QUE RESUME LO DE LA ASOCIACIÓN.

LE GUSTARÍA TAMBIÉN DECIR QUE HAY UN INTERÉS DE PARTE DE LOS FUNCIONARIOS PARA QUE SE LES PAGUE EL PMGM, PERO EL TRABAJO QUE LOS REPRESENTABA EN EL PRIMER REGLAMENTO QUE ENTREGARON, DECÍA QUE HABÍA UNA BAJA PARTICIPACIÓN DE LOS FUNCIONARIOS, PORQUE NO ESTABAN REPRESENTADOS, ENSEGUIDA HUBO UNA MAYOR PARTICIPACIÓN Y SOBRE TODO DE LA ASOCIACIÓN, DE TAL MANERA QUE ES UN PUNTO QUE TIENEN QUE ANALIZAR LOS FUNCIONARIOS., Y AHORA SI EL CONCEJO ESTA PIDIENDO EL TIEMPO PARA EL DIA LUNES, CREE QUE TAMBIÉN SERIA PRUDENTE DE ALGUNA FORMA LOS FUNCIONARIOS FLEXIBILIZARAN SU POSICIÓN .

SR. ALCALDE. PASA AL SIGUIENTE PUNTO DE LA TABLA E INFORMA QUE EN EL TEMA DEL INFORME DE LA SALA CUNA, QUE LE PREOCUPA, INDICA QUE NO HA QUERIDO NI IR A LA CONSTRUCCIÓN PORQUE NO SE QUIERE INFLUENCIAR, LE HAN DICHO QUE ES ESPECTACULAR TÉCNICAMENTE.

SRA. SANDOVAL: PREGUNTA SI SE PODRÍA CAMBIAR LA SIRENA?

SR. ALCALDE: RESPONDE QUE POR SUPUESTO. TODO TIENE SOLUCIÓN.

CUANDO EL CONCEJO SOLICITA INFORMES, NUEVAMENTE LA DIRECCIÓN JURÍDICA LOS VA A PONER ENTRE LA ESPADA Y LA PARED, PORQUE LA SALIDA LEGAL DEL TEMA ES QUE SE HAGA EN EL LUGAR UN SECCIONAL, LO QUE QUIERE PEDIRLES DE ACUERDO A ESTO, ES EL ACUERDO DE CONCEJO EN QUE SE DIGA QUE SI SE VA A HACER UN SECCIONAL, SI OBTIENE EL ACUERDO TIENE LA POSIBILIDAD DE OTORGARLE EL PERMISO PROVISORIO CON EL CUAL DESTAPA EL ATORAMIENTO QUE HAY Y TODO FUNCIONA Y EXISTE LUEGO UN AÑO PARA PODER LLEVAR A CABO EL SECCIONAL.

DE MANERA QUE SOLICITA ESE ACUERDO PARA PODER PONER EN OPERACIONES EL ESTABLECIMIENTO.

SR. NÚÑEZ: TIENE UN PROBLEMA RELACIONADO CON SALUD, INDICA QUE SI ALGUIEN LE DICE QUE EL QUE ESTE BOMBEROS EN EL LUGAR NO PROVOCA NINGÚN DAÑO, NO TIENE NINGÚN PROBLEMA EN APROBARLO.

SR. ALCALDE: LE EXPLICA QUE SI VE EL INFORME EN EL PUNTO 10 U 11, SE HICIERON UNA SERIE DE ACCIONES MITIGADORAS RESPECTO AL HECHO DE QUE ESTUVIERA EL CUERPO



ACTA DE CONCEJO MUNICIPAL DE ALGARROBO

13/2010

DE BOMBEROS AL LADO Y QUE ESTUVIERA AL FRENTE DE LA CANCHA DE FUTBOL, LO QUE MAS LE PREOCUPABA A LA JUNJI ERA LA SIRENA, CONSIDERANDO ESTO, LO QUE SE VA HACER ES PESCAR LA SIRENA Y SE VA A COLOCAR EN LA PLAZA POR EJEMPLO.

SR. NÚÑEZ: INDICA QUE SI QUIERE SER CONSECUENTE CON LA PREOCUPACIÓN QUE TIENE, SI SE TOMA EL ACUERDO DEL SECCIONAL PREGUNTA Y SI LE VA A DAR EL PERMISO PROVISORIO LA PRÓXIMA SEMANA POR EJEMPLO ¿ VA ATENER A LOS NIÑOS CON LA SIRENA FUNCIONANDO?.

SR. YÁÑEZ: INDICA QUE TIENE CLARO EL TEMA DE LA ZONIFICACIÓN QUE EN ALGÚN MOMENTO FUE DUDA, AHORA LO QUE LE QUEDA CLARO, LA DUDA QUE TIENE ESTA RELACIONADA CON EL ART. TRANSITORIO DE LA LEY DE ALCOHOLES POR EL TEMA DEL METRAJE, EN ESO LE GUSTARÍA TENER SEGURIDAD PORQUE ES CIERTO, SE INVIRTIERON \$ 122.000.000 PERO LAS DEMANDAS POR DAÑO PATRIMONIAL POR NO OTORGAR LAS PATENTES DE ALCOHOL NUEVAMENTE PUEDEN SER MAS MILLONARIAS QUE ESO.

SR. ALCALDE: LE SOLICITA QUE NO CONFUNDA LA SEMÁNTICA DE LAS PALABRAS NO SE VA A OTORGAR PATENTES NUEVAS, SE VA A RENOVAR, AHÍ HAY UNA GRAN DIFERENCIA, OTORGAR UNA PATENTE ES BIEN DIFERENTE A RENOVAR UNA PATENTE.

SR. YÁÑEZ: SOLICITA AL SR. ALCALDE, ESPERAR HASTA EL LUNES, ACLARAR LOS PUNTOS Y APROBAR CON TRANQUILIDAD, LÍQUIDO, QUE FLUYA.

SR. ALCALDE: EXPLICA QUE MUCHOS DE LOS JUICIOS TÉCNICOS QUE GUARDAN RELACIÓN CON LA INTERPRETACIÓN DE LA LEY DE ALCOHOLES, ESTÁN BASADAS EN LA PARTE DE LA LEY QUE INDICA EL CONCEJAL SR. NÚÑEZ.

FINALMENTE ACOTA QUE QUEDARA PARA LA APROBACIÓN SI O SI EL LUNES FECHA DEL PRÓXIMO CONCEJO.

SE REFIERE A LA INFORMACIÓN RELACIONADA CON LA RENUNCIA DEL JUEZ DE POLICÍA LOCAL, PORQUE FUE NOMBRADO NOTARIO Y CONSERVADOR DE BIENES RAÍCES EN PUERTO CISNE, DE MANERA QUE SE ACTIVA TODO UN NUEVO PROCESO PARA NOMBRAR AL NUEVO JUEZ DE POLICÍA LOCAL.

COMENTA, PASANDO A OTRO PUNTO LO RELACIONADO CON UNAS CONCESIONES, LOS PITIHUES Y SINDICATO DE PESCADORES.

PLANTEA LA SIGUIENTE INQUIETUD DE LOS CONTRIBUYENTES.

EL MUNICIPIO EN UNA OPORTUNIDAD LE OTORGÓ UNA CONCESIÓN AL COMITÉ DE ADELANTO DEPORTIVO, Y CULTURAL LOS PITIHUÉS, LO OTORGO EN ESE SENTIDO PORQUE ERA UNA COOPERATIVA , CON EL CORRER DEL TIEMPO ÉSTA SE DISOLVIÓ PORQUE SE LOGRO EL OBJETIVO DE LA COOPERATIVA , AHORA SON TODOS PROPIETARIOS INDIVIDUALES Y FORMARON UNA JUNTA DE VECINOS CUYO TERRITORIO ES IGUAL AL QUE TENÍAN COMO COMITÉ DE ADELANTO, CUANDO ELLOS PIDIERON LA CONCESIÓN COMO COMITÉ DE ADELANTO, LO HICIERON SOBRE UN TERRENO QUE SON ALREDEDOR DE 4000 METROS APROXIMADAMENTE EN EL CUAL SE COMPROMETIERON A REALIZAR UNA SERIE DE INVERSIONES Y QUE DE HECHO HAN EJECUTADO (CANCHAS, HERMOSEARON EL LUGAR, HICIERON PLANTACIONES) EN DEFINITIVA HAY UNA MUESTRA DE INTERÉS DE PARTE DE ELLOS Y QUE EN DEFINITIVA FUE LA INTENCIÓN ORIGINAL.

FINALMENTE SOLICITAN COMO JUNTA DE VECINOS QUE ESTA CONCESIÓN SE TRANSFORME EN COMODATO, PORQUE COMO JUNTA DE VECINOS PUEDEN ACCEDER A PROYECTOS FINANCIADOS POR FONDOS EXTERNOS QUE LOS VA AYUDAR EN TODO SENTIDO, DE MANERA QUE SE VA A ESPERARA LA SOLICITUD DE ELLOS.

SR. NÚÑEZ: INDICA QUE A EL, LE ENTREGARON UNA CARTA ACLARATORIA DEL 26 DEL 2 DEL 2010 YA TIENEN SOLICITADO EL COMODATO, PREGUNTA ¿Por qué NO SE PUEDE VER AHORA?.



ACTA DE CONCEJO MUNICIPAL DE ALGARROBO

13/2010

SR. ALCALDE: RESPONDE QUE SI TODOS LOS SRES. CONCEJALES TIENEN LOS ANTECEDENTES NO HABRÍA PROBLEMAS, ELLOS ACTUALMENTE TIENEN UNA CONCESIÓN POR EL MUNICIPIO, ESA MISMA QUIEREN TRANSFORMARLA EN COMODATO.

SR. YÁÑEZ: PREGUNTA AL SR. ABOGADO SI ESTA PORCIÓN DE TERRENO ESTA COMO EQUIPAMIENTO COMUNITARIO.

SR. ABOGADO: RESPONDE QUE EFECTIVAMENTE.

SR. YÁÑEZ: PREGUNTA SI ESTA INSCRITO.

SR. ABOGADO RESPONDE QUE SI Y A NOMBRE DE LA MUNICIPALIDAD Y ESTA EL CERTIFICADO DE DOMINIO VIGENTE.

SR. YÁÑEZ: CONSULTA A LA JUNTA DE VECINOS, CUAL ES EL OBJETIVO DE ESTE COMODATO, PORQUE NO QUERER QUE SIGA COMO EQUIPAMIENTO MUNICIPAL COMO BIEN MUNICIPAL, INSCRITO A NOMBRE DE LA MUNICIPALIDAD.

VECINO DE LA JUNTA: INDICA QUE SE LE EXPLICO AL SEÑOR ALCALDE QUE EL OBJETIVO ES TERMINAR DE HERMOSEAR, DE CONSTRUIRLO A TRAVÉS DE PROYECTOS QUE LA JUNTA DE VECINOS PRESENTE A LAS INSTANCIAS CORRESPONDIENTES DE GOBIERNO, PORQUE COMO CONCESIÓN NO TIENEN OPCIÓN POR EL TIEMPO DE DURACIÓN DE LA MISMA.

SR. ALCALDE: SOLICITA LA VOTACIÓN DE LOS SRES. CONCEJALES.

SR. CATALÁN: APRUEBA

SR. FUENTES: APRUEBA.

SR. NÚÑEZ: APRUEBA

SR. YÁÑEZ: APRUEBA.

SRA SANDOVAL: APRUEBA.

SR. ARAVENA: APRUEBA.

ACUERDO N° 27

EL H. CONCEJO MUNICIPAL POR UNANIMIDAD PRUEBA EL COMODATO POR 25 AÑOS EN EL MISMO ESPACIO ESTABLECIDO EN LA CONCESIÓN ANTERIOR, A LA JUNTA DE VECINOS 3-8 LOS PITIHUES, CONSIDERANDO PARA ELLO, LOS MISMOS TÉRMINOS QUE RIGEN COMO REQUISITO PARA TODAS LAS CONCESIONES Y COMODATOS Y QUE DICE RELACIÓN CON QUE, DE NO LLEVARSE A CABO LOS PROYECTOS MOTIVOS DE LA SOLICITUD DEL COMODATO O CONCESIÓN EN CINCO AÑOS, DEBERÁN SER DEVUELTOS A LA MUNICIPALIDAD.

SR. ALCALDE: SE REFIERE AL RECLAMO Y OBSERVACIONES AL COMODATO QUE SE LES ENTREGO AL SINDICATO DE PESCADORES, Y QUE BÁSICAMENTE DICE RELACIÓN CON LA JUNTA DE VECINOS ALBATROS Y SOCIOS DE LA MISMA ESTÁN RECLAMANDO RESPECTO AL COMPORTAMIENTO DEL SINDICATO Y QUE GUARDA RELACIÓN CON EL COMODATO, EN EL SENTIDO DE QUE NO SE CONDICE CON LA INTENCIÓN DEL COMODATO, YA QUE TOMARON EL TERRENO COMO UNA GUARDERÍA DE LANCHAS Y SE ESTA PRESTANDO PARA QUE SEA UTILIZADA PARA OTRAS COSAS.

SOLICITA LA OPINIÓN DE LOS SRES. CONCEJALES.

SR. YÁÑEZ: RESPECTO AL COMODATO PREGUNTA POR LA FECHA EN QUE SE REALIZO EL COMODATO Y CUAL ERA EL FIN.

SR. ALCALDE: INDICA QUE SE REALIZO CUANDO ERA ALCALDE EL AÑO 1998, EL OBJETIVO: REALIZAR EL ESTUDIO Y PROYECTO DE LAS MODIFICACIONES AL PLANO REGULADOR COMUNAL RELACIONADAS CON EL CAMBIO DE LOS USOS DE SUELO DISPUESTOS POR EL H. CONCEJO Y POR SU ACUERDO QUE SIGNIFICAN EN ESTAS CLÁUSULAS (8° DE ESTE



ACTA DE CONCEJO MUNICIPAL DE ALGARROBO

13/2010

CONTRATO) POR EL PRESENTE INSTRUMENTO LA MUNICIPALIDAD DE ALGARROBO, ENTREGA EN COMODATO PRECARIO POR UN PLAZO DE 50 AÑOS, RENOVABLE A CONTAR DE LA FECHA DEL PRESENTE CONTRATO, AL SINDICATO YA INDIVIDUALIZADO, LOS TERRENOS INDIVIDUALIZADOS EN LA CLÁUSULA 2º SIN PERJUICIO DE LO DICHO EN LA CLÁUSULA LOS COMPARECIENTES ACUERDAN QUE LO DEFINITIVO DEL RETAZO QUE SERÁ DETERMINADO EN SU OPORTUNIDAD POR EL DEPARTAMENTO DE OBRAS MUNICIPALES DE LA MUNICIPALIDAD DE ALGARROBO, EL COMODATARIO SE OBLIGA A UTILIZAR EL TERRENO EN QUE POR ESTE ACTO SE ENTREGA EN COMODATO PRECARIO PARA LOS EFECTOS EXCLUSIVOS DE:

CONSTRUCCIÓN, INSTALACIÓN, OPERACIÓN DE LA SEDE SOCIAL DEL SINDICATO ANTES INDICADO, QUEDANDO EXPRESAMENTE PROHIBIDO USARLO EN OTRA FORMA, QUEDA PROHIBIDO USARLO EN OTRA FORMA O DESTINARLO A OTRO FIN DIVERSO.

SR. YÁÑEZ: INDICA QUE MENCIONA EL SR. ALCALDE UN DOCUMENTO DEL DEPARTAMENTO DE OBRAS DONDE DICE QUE ES UN ÁREA VERDE. AL RESPECTO EXPLICA QUE LOS COMODATOS LEGAL Y JURÍDICAMENTE NO SE PUEDEN DAR EN ÁREAS VERDES, DE TAL, MANERA QUE ESTA MAL OTORGADO EL COMODATO.

SR. NÚÑEZ: INDICA QUE EL PLAN REGULADOR ES DEL 98, DE TAL MANERA QUE ESTA ACHURADO COMO COMERCIAL, MAS AUN INDICA QUE NO APARECE COMO ÁREA VERDE, ACHURADO POR LO MENOS, PODRÍA SER QUE EL PLANO REGULADOR DEL 98, NO LO HAYA DEJADO COMO ÁREA VERDE.

SR. ALCALDE: MENCIONA QUE HABRÍA QUE VER LA FECHA, SIN EMBARGO A LO QUE VA ES A QUE HAY RECLAMOS DE LA JUNTA DE VECINOS ALBATROS, QUE TIENE INCLUSO ENTENDIDO DE QUE MUCHO DE SUS COMPONENTES SON DEL SINDICATO.

SR. NÚÑEZ: ACOTA QUE EL TEMA ESTA SOLUCIONADO Y ES CLARO Y OBLIGATORIO EL PROCEDER ¿Cómo?, EN VIRTUD DE LOS RECLAMOS EL DEPARTAMENTO JURÍDICO TIENE QUE CONSTATAR SI SE CUMPLIÓ O NO Y ES OBLIGATORIO DEJARLO SIN EFECTO, NO ES NI SIQUIERA UNA DECISIÓN DE CONCEJO, ES OBLIGACIÓN DE LA MUNICIPALIDAD DEL ALCALDE EN BASE A LOS INFORMES QUE JURÍDICO TENGA QUE HACER, PORQUE INCLUSO SI ES COMODATO, SE LE DA TITULO GRATUITO Y NO SE PUEDE DEDICARLO AL COMERCIO, CREE QUE LO ARRENDARON PORQUE HABÍA UNA VULCANIZACIÓN QUE ATENDIÓ TODO EL VERANO, Y NO HICIERON NINGÚN ADELANTO Y LA NATURALEZA DEL COMODATO, TAL COMO SE LE DIJO A LAS PERSONAS DE LOS PITIHUES, SI DENTRO DE UN TIEMPO NO CONSTRUYEN ALGO, SE LES VA A QUITAR, SI BIEN AHÍ NO ESTA EL PLAZO, ES DE LA NATURALEZA DE ENTREGARLE UN COMODATO A UNA ORGANIZACIÓN.

SR. ABOGADO: INFORMA QUE SE TOMO LA LIBERTAD COMO HABÍAN CONVERSADO DE TRAER ALGO RESPECTO DEL COMODATO Y DEL INCUMPLIMIENTO QUE SE ESTABLECE EN EL CÓDIGO CIVIL. ART. 2177 DICE " EL COMODATARIO NO PUEDE EMPLEAR LA COSA SINO EN EL USO CONVENIDO O A FALTA DE CONVENCION EN EL USO ORDINARIO DE LA DE SU CLASE, EN EL CASO DE CONTRAVENCION PODRÁ EL COMODANTE (EN ESTE CASO LA MUNICIPALIDAD) EXIGIR LA REPARACION DE TODO PERJUICIO Y LA RESTITUCION INMEDIATA AUNQUE LA RESTITUCION SE HAYA ESTIPULADO PLAZOS", ESO ES LO QUE CORRESPONDERÍA EN ESTE CASO, SEÑALA.

SR. NÚÑEZ: AÑADE QUE, ADEMÁS SI HAY UNA JUNTA DE VECINOS QUE QUIERE CONSTRUIR ALGO PARA TODA LA COMUNIDAD.

SR. FUENTES: INDICA QUE LA MISMA JUNTA DE VECINOS NO VELO PARA HACER CUMPLIR LO INDICADO EN EL COMODATO.

SR. BRIGNARDELLO: HACE RECUERDO QUE EN ESTE MISMO CONCEJO, ELLOS PIDIERON LA PLAZA Y NO SE LES PUDO CONCEDER PARA HACER SU SEDE.



ACTA DE CONCEJO MUNICIPAL DE ALGARROBO

13/2010

SR. ALCALDE: INDICA AL ABOGADO QUE EN MERITO DE O EXPUESTO POR VARIOS DE LOS SRES. CONCEJALES Y DE ACUERDO A LOS RECLAMOS QUE EXISTEN RESPECTO AL COMODATO DE LOS PESCADORES, SOLICITARA EL INFORME JURÍDICO CORRESPONDIENTE

HACE REFERENCIA A UNA SOLICITUD QUE CREE QUE SE LA HICIERON LLEGAR EN MERITO DE UN GRADO DE ORDENAMIENTO DE COSAS, PORQUE ALGUNOS SE SINTIERON AFECTADOS PORQUE NO SE LES PERMITIÓ HACER ALGUNAS COSAS.

SE REFIERE AL PARADERO DE TAXIS QUE DATA DEL AÑO 82 Y QUE NACIÓ COMO EL SUEÑO DE UN VISIONARIO LLAMADO GUILLERMO AGUILERA PRIMERO Y EL ÚNICO DUEÑO DE AUTO FUNCIONANDO EN EL PARADERO Y QUE SERÍA UN PARADERO A FUTURO Y AL QUE FUERON SUMÁNDOSE ADHERENTES Y CADA DIA TOMABA MAS FORMA HASTA LLEGAR A SER LO QUE HOY ES, QUE SIEMPRE LOS VEHÍCULOS ESTUVIERON DISPONIBLES PARA ALGÚN EVENTO, YA SEA CON LA TERCERA EDAD O CON LOS NIÑOS DE LA COMUNA, QUE SE HA MEJORADO EL RECINTO, CON TECHUMBRE, OFICINA Y ADELANTOS PARA QUE EL TURISTA QUE VISITA ALGARROBO, SE LLEVE UNA BUENA IMPRESIÓN.

EXPUESTO, LO ANTES SEÑALADO, EL SINDICATO DE TRABAJADORES INDEPENDIENTES DE TAXIS EL LITRE, VIENEN A SOLICITAR SE LES CONCEDA EL TERRENO QUE UTILIZAN ACTUALMENTE PARA EL FUNCIONAMIENTO DEL PARADERO, EN CALIDAD DE COMODATO. INFORMA EL SR. ALCALDE QUE FEHACIENTEMENTE SABE QUE ES UN ÁREA VERDE Y EN UN ACTO DE ORDENAMIENTO URBANO EN UN MOMENTO Y CONSIDERANDO LO QUE SIGNIFICABA EL QUE LOS BUSES INTERPROVINCIALES Y COMUNALES INGRESARAN A LA COMUNA, SE CONFORMO EN EL LUGAR EL PARADERO EN FORMA PROVISORIA, CONSTITUYÉNDOSE GRADUALMENTE EN DEFINITIVO, Y QUE NO SE HA LOGRADO RESOLVER ADECUADAMENTE. AHÍ SE ACOPLARON LOS TAXIS.

PIENSA QUE AUNQUE MUCHO SE QUIERA NO SE VA A PODER REALIZAR.

SR. NÚÑEZ: INDICA QUE ES CLARO QUE NO.

SR. CATALÁN: ACOTA QUE HABRÍA QUE VER ALGÚN ESTUDIO SOBRE EL TEMA

SR. ALCALDE: SOLICITA AL SR. ABOGADO VER SI ES LEGAL O N O.

SR. CATALÁN QUIERE SABER CON LA PULLMAN BUS Y CON LA TUR BUS ¿Qué TRATO TIENE CON LA MUNICIPALIDAD? PORQUE ESTÁN EN LAS MISMAS CONDICIONES.

SR. ALCALDE: RESPONDE QUE ESTÁN IGUAL QUE LOS TAXIS.

SR. YÁÑEZ: INDICA QUE ESOS DERECHOS QUE SE LES COBRAN A ESAS EMPRESAS, NO ESTÁN ACORDES CON LO QUE DICE LA ORDENANZA APROBADA EL AÑO 2006, INDICA QUE SE LO DA FIRMADO AL SR. ALCALDE DE QUE NO ES ASÍ..

SR. ALCALDE: SOLICITA A LA SECRETARIA MUNICIPAL SOLICITE A RENTA CUALES SON LOS MONTOS DE LOS CARGOS QUE SE LES ESTA HACIENDO A LAS EMPRESAS.

ACOTA QUE HAY UNA PERSONA QUE TIENE UNA CONCESIÓN MARÍTIMA ESTA SOLICITANDO REBAJA POR EL MONTO DE LA ACTIVIDAD QUE ESTA REALIZANDO, ES PRECISO SEÑALAR QUE LO QUE SE LE COBRA ESTA DE ACUERDO A LO QUE ESTIPULA LA ORDENANZA MUNICIPAL ES DECIR 4 UTM. EN FORMA MENSUAL POR TODO EL AÑO. SOLICITA ADEMÁS CAMBIAR LOS VALORES DE LA ORDENANZA Y QUE SEAN LOS PERIODOS DE PAGO, SEMESTRALES Y NO MENSUALES.

SR. ALCALDE PIENSA QUE SERIA BUENO ESTUDIAR LA ORDENANZA PARA VER LA POSIBILIDAD DE CAMBIARLA.

INFORMA EL SEÑOR ALCALDE FINALMENTE QUE EL ÁREA DE EDUCACIÓN ENTREGO LOS PC, A LOS NIÑOS A QUIENES SE LES HABÍA ASIGNADOS.

COLEGIO CARLOS ALESSANDRI FUERON 20, EN EL YECO FUERON 6 Y EN SAN JOSÉ 5.

HAY UN INFORME DEL DAEM RESPECTO DE LA EVALUACIÓN DE LOS PROFESORES, LO QUE ESTA EN RELACIÓN CON EL NIVEL NACIONAL.



ACTA DE CONCEJO MUNICIPAL DE ALGARROBO

13/2010

TOTAL DE LA MUESTRA 12 PROFESORES DE LA COMUNA.
SE CLASIFICA EN **DESTACADOS**, LA COMUNA NO TIENE
COMPETENTE, HAY UN 22,2%

BÁSICO E INSATISFACTORIO, 22%

FINALMENTE INFORMA QUE NO ES MUY HALAGÜEÑA LA SITUACIÓN.

SR. ARAVENA: PREGUNTA RESPECTO DEL CONCURSO DE SALUD,

SR. ALCALDE: INFORMA QUE SE VA A ANALIZAR LAS BASES, PORQUE POR ESTAS SE CAYO EL CONCURSO, POR QUE EN UNO DE SUS PUNTOS DECÍA QUE DE NO HABER A LO MENOS TRES POSTULANTES SE DECLARABA NULO EL CONCURSO. Y LAMENTABLEMENTE POSTULARON SOLO DOS.

SR. ARAVENA: PREGUNTA SI TRAERÍA LAS BASES LA PRÓXIMA REUNIÓN.

SR. ALCALDE: RESPONDE QUE LAS ESTÁN MODIFICANDO PARA QUE EL CONCEJO LAS VEA.

SR. YAÑEZ: ACOTA QUE HABRÍA QUE PONER ÉNFASIS A LA PARTE PUBLICIDAD.

CUENTA SRES. CONCEJALES

SR. ARAVENA: INFORMA QUE EL 27 DE ABRIL, HUBO UNA COMPARECENCIA EN EL JUZGADO CIVIL DONDE ESTABA EL DEMANDANTE D. HIPÓLITO ARAVENA CON TRES DIRIGENTES DE JUNTAS DE VECINOS DEL SECTOR ALGARROBO NORTE CONTRA EL FISCO Y EL MUNICIPIO, ES UN JUICIO DE CERTEZA JURÍDICA.

LE LLAMA LA ATENCIÓN DE QUE ÉL, COMO CONCEJAL, JUNTO CON OTROS DIRIGENTES POCO MENOS SE VEN EN LA OBLIGACIÓN DE PRESENTAR EN LOS TRIBUNALES DE JUSTICIA UNA DEMANDA POR EL TEMA DE LOS BIENES NACIONALES DE USO PUBLICO, DE LA VIALIDAD EXISTENTE, EN EL PLANO REGULADOR EN LA ORDENANZA APARECE LA CALLE PATRICIO LINCH COMO EXISTENTE, LE PREOCUPA EL TEMA PORQUE SE ENTIENDE CON LO QUE LEYÓ RECIENTEMENTE EL ALCALDE RESPECTO A LA CARTA DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO INC. 1 DONDE HACE MENCIÓN DE QUE EL ESTADO ESTA AL SERVICIO DE LA PERSONA HUMANA Y SU CALIDAD ES PROMOVER EL BIEN COMÚN, VE QUE LA DEFENSA O LA CONTRAPARTE, EN QUE ESTA DICHIENDO "OIGA DEVUÉLVANME LAS CALLES" "OIGA DEVUELVA LAS BAJADAS DE PATRICIO LINCH, PORQUE LAS PERSONAS QUE COMPRARON EL LOTE O ESE TERRENO, LOS COMPRARON CON VIALIDAD CON CALLES CON BAJADAS A LA PLAYA, Y DE REPENTE LLEGA UN SEÑOR Y CIERRA TODO Y DESAPARECE TODO, CON CONCOMITANCIA CON EL DIRECTOR DE OBRAS DE LA MUNICIPALIDAD DE ALGARROBO DE ESA ÉPOCA DE MANERA QUE A RAÍZ DE ESO EL SUSCRITO CON OTRAS PERSONAS HICIERON LA DEMANDA DE CERTEZA.

PENSABA QUE CON LA ADMINISTRACIÓN DEL NUEVO ALCALDE ESTAS SITUACIONES SE IBAN ARREGLAR QUE SE IBA A LLEGAR COMO CIUDADANOS Y HABITANTES DE ALGARROBO A LLEGAR A UN ACUERDO EN EL TEMA DE EXIGIR QUE SE REQUIERAN LAS CALLES, QUE SE DEVOLVIERAN LOS 7.900 METROS CUADRADOS DE ÁREAS VERDES Y NO SE LLEGO A NINGÚN ACUERDO, DE MANERA QUE LE PREOCUPA EL TEMA.

SR. ALCALDE PREGUNTA ¿COMO QUE SE DEVUELVAN LAS CALLES?

SR. ARAVENA: RESPONDE QUE NO HAY ACUERDO PORQUE EL ABOGADO MUNICIPAL SR. ARIEL MUJICA, PARECÍA QUE NO REPRESENTABA AL MUNICIPIO, AL ESTADO, PARECÍA QUE NO REPRESENTABA A LOS ALGARROBINOS, PARECÍA QUE EN DEFINITIVA REPRESENTABA AL INMOBILIARIO, YA QUE ESTABA DEFENDIENDO LOS BIENES DEL INMOBILIARIO, DE MANERA QUE LE PREOCUPA, EN EL SENTIDO DE QUE DESDE EL MOMENTO EN QUE EL ESTA HACIENDO UNA DEMANDA Y SE ESTA HACIENDO ALGO EN BIEN DE LA COMUNIDAD, LE ESTÁN PIDIENDO LA DESTITUCIÓN COMO CONCEJAL PORQUE ESTA PIDIENDO QUE DEVUELVAN LAS CALLES, LAS VIALIDADES Y EL 3% DE EQUIPAMIENTO MUNICIPAL, DE



ACTA DE CONCEJO MUNICIPAL DE ALGARROBO

13/2010

MANERA QUE QUIERE DEJAR CONSTANCIA EN SU CUENTA ESTA OBSERVACIÓN PORQUE LE PARECE GRAVE, GRAVE QUE EL MUNICIPIO NO DEFIENDA LO QUE TIENE QUE DEFENDER. SE REFIERE ENSEGUIDA AL INFORME 112 DE LA CONTRALORÍA, PREGUNTA RESPECTO DE UNA SERIE DE CONCLUSIONES, QUIERE QUE EL ALCALDE INFORME AL CONCEJO DE UNA SERIE DE SUMARIOS QUE HAY QUE HACER. Y UNO EN EL INFORME 14.

EN LAS CONCLUSIONES APARECE UNO QUE SE REFIERE CON EL USO DE FONDOS PARA GASTOS PERSONALES QUE SE ANALIZARA EN EL PUNTO 2.1. DEL PRESENTE INFORME, LE GUSTARÍA QUE CON EL EQUIPO JURÍDICO DE LA MUNICIPALIDAD ENTREGARA LOS INFORMES.

SR. ABOGADO: INDICA QUE TIENE QUE PREPARAR EL INFORME FINAL A LA CONTRALORÍA QUE LE SOLICITARON EVACUARLO DENTRO DE 10 DÍAS, PIDIÓ AMPLIACIÓN DE PLAZO PORQUE ESTA HACIENDO LOS OTROS.

SR. ALCALDE: LE SOLICITA QUE CUANDO LO TENGA LISTO PARA MANDARLO A LA CONTRALORÍA UNA COPIA LA HAGA LLEGAR AL CONCEJO EN ESPECIAL AL SR. CONCEJAL.

SR. ARAVENA: LE PREOCUPA EL TEMA RELACIONADO CON EL DAEM. LA GENTE DE EDUCACIÓN PROVINCIAL VINIERON A REVISAR EL COLEGIO CARLOS ALESSANDRI POR UNA SERIE DE DENUNCIAS QUE HIZO EL CENTRO DE PADRES, RESPECTO AL TEMA DE LOS SERVICIOS HIGIÉNICOS DEL COLEGIO BÁSICO.

SOLICITA AL SR. ALCALDE TOMAR CONOCIMIENTO DE LA SITUACIÓN O CONSULTAR A LA DAEM PORQUE HAY VARIAS OBSERVACIONES DE PARTE DE LOS SUPERVISORES.

POR ULTIMO PREGUNTA QUE PASA CON EL TEMA DE VÍLCHEZ Y GOMEZ.

SE LE CEDE LA PALABRA AL SR. GOMEZ.

SR. GOMEZ: SALUDA AL CONCEJO Y EN RELACIÓN AL PROCESO QUE YA ESTA FINALIZANDO, EN EL MES DE ABRIL SE EMITIÓ UN DECRETO ALCALDICIO EL N° 640, DONDE SE ORDENA EL PAGO DE ESTA OBLIGACIÓN CALCULADA POR EL DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN CALCULADA EN \$ 83.000.000, AL RESPECTO INDICA QUE LOS CONVIERTE EN ACREEDORES LEGALES DEL MUNICIPIO CON UNA OBLIGACIÓN DEVENGADA, LO CUAL NO SIGNIFICA UNA OBLIGACIÓN CUMPLIDA, ES DECIR EL ALCALDE HOY DIA NO TIENE LA OBLIGACIÓN INMEDIATA TODA VEZ QUE VA A DEPENDER DEL FLUJO DE CAJA, DE UN CONVENIO, DE UN TRATA CON ELLOS EN RELACIÓN AL PAGO O POR OTRA PARTE TENDRÍAN QUE ELLOS COMO ACREEDORES DE HACER LAS PRESENTACIONES LEGALES PARA OBLIGAR AL MUNICIPIO AL PAGO.

ESTA DEUDA NO ES POR SERVICIO, ES POR REMUNERACIONES ATRASADAS, SUELDOS, Y RESPECTO DE ESTO MISMO AGREGA QUE ESTOS FONDOS EN EL CALCULO DE LA DEUDA HAY QUE AGREGARLES LA REAJUSTABILIDAD QUE NO ES LO MISMO QUE EL REAJUSTE LO QUE SIGNIFICA QUE SE TIENEN QUE REAJUSTAR DE ACUERDO AL IPC., HASTA EL MES ANTERIOR A LA FECHA DE PAGO, ES DECIR POR EL EJEMPLO EL SUELDO DEL AÑO 2006 QUE EN EL MES DE MAYO ERA DE \$ 400.000 QUEDO EN \$ 500.000 POR REAJUSTES LEGALES Y A ESO HAY QUE SUMARLE EL IPC DESDE ESA FECHA HASTA HOY DIA, LO QUE SIGNIFICA UN PAR DE MILLONES MAS, POR OTRA PARTE PREGUNTA Y ACLARA QUE EN RELACIÓN A QUE SI BIEN ELLOS TIENEN UN DECRETO QUE LOS REINCORPORA EL SR. ABOGADO Y FISCAL DE LA CAUSA ORDENO MEDIANTE UNA RESOLUCIÓN INFUNDADA SEGÚN ELLOS, EN EL SENTIDO DE SUSPENDERLO DE SUS FUNCIONES Y ADEMÁS SUSPENDIÓ EL PAGO DE LAS REMUNERACIONES A CONTAR DE LA FECHA DE LA REINCORPORACIÓN, HAY QUE HACER OTRA DIFERENCIA PORQUE DE ACUERDO AL ART. RELACIONADO CON LA RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA DE LA LEY 18.834 QUE ES CLARA DICE QUE "LAS SUSPENSIONES PREVENTIVAS Y CUANDO HAY UNA FORMULACIÓN DE CARGOS CONTRA DE LOS INculpADOS ES DEL 50%, ELLOS AHORA TIENEN 0 PESOS, INCLUSO PUEDE DECIR QUE ANTE OTRA PRESENTACIÓN PORQUE EL ABOGADO DE ELLOS SIGUE TRABAJANDO, EN



ACTA DE CONCEJO MUNICIPAL DE ALGARROBO

13/2010

CUANTO A PROTEGER ESTOS MISMOS RECURSOS, POR LO TANTO DESPUÉS DE HABLAR CON EL ALCALDE RESPECTO DE UNA NEGOCIACIÓN, ENTIENDE QUE EL MUNICIPIO NO TIENE LA DISPONIBILIDAD MONETARIA .

SR. ALCALDE: LE HACE VER QUE HAY UN INFORME PARA EL CONCEJO PARA PEDIRLE PERMISO AL CONCEJO PARA ENAJENAR, ARRENDAR O VENDER ALGÚN INMUEBLE PORQUE EN TÉRMINOS ECONÓMICOS EL MUNICIPIO ESTA \$ 600.000 ABAJO, ES DECIR DEBE, DE MANERA, QUE NO PUEDE DESEQUILIBRAR EL PRESUPUESTO. SOLICITO A FINANZAS UN INFORME.

SR. GOMEZ: EXPLICA QUE ELLOS ESTA DISPUESTOS A SENTARSE CON EL MUNICIPIO PARA TRANSAR EL COMO SE VA A PAGAR ESTA DEUDA.

SR. ALCALDE: INFORMA QUE TIENE SOLICITADO UN INFORME PARA VER COMO SE LES PUEDE EMPEZAR A PAGAR.

INDICA AL SR. ABOGADO QUE HABRÍA QUE VER EL SUELDO QUE TENÍAN LOS SEÑORES EN EL MOMENTO EN QUE FUERON DESTITUIDOS Y COMENZAR EL PAGO.

LE SOLICITA TAMBIÉN AL SR. ABOGADO SOLICITARLE A LA DAEM EN CONJUNTO CON FINANZAS VER LO QUE SIGNIFICA EL ACTUAL SUELDO PARA COMENZAR A PAGARLES.

CUENTA SRA SANDOVAL

SOLICITA INFORMACIÓN AL SR. ALCALDE RESPECTO DE LA FUNCIONARIA SRTA. VERÓNICA CUETO QUE HA SABIDO QUE YA NO ESTA EN EL MUNICIPIO.

SR. ALCALDE : INFORMA QUE LA SRTA CUETO PRESENTO LA RENUNCIA AL MUNICIPIO, QUIEN SE LA ACEPTO.

CUENTA SR. YÁÑEZ:

INDICA QUE PROCEDERÁ A DAR CUENTA DE UNA CARTA EN LA CUAL SE HACE LA DENUNCIA Y SE DEJA CONSTANCIA DE UNA SITUACIÓN ACAECIDA EL DIA 28.04.2010 A LAS 11.00 HRS EN QUE EL ESPOSO DE LA DENUNCIANTE SR VOLPELLI SUFRIÓ UN DESVANECIMIENTO EN EL BAÑO, LLAMO EN ESE INSTANTE AL SERVICIO DE AMBULANCIA DEL CONSULTORIO, EN DONDE NO OBTUVO RESPUESTA, SE COMUNICO CON UN AMIGO SR. CARLOS GÁLVEZ QUIEN ACUDIÓ A AUXILIARLOS MIENTRAS SE CONTINUABA LLAMANDO AL CONSULTORIO SIN OBTENER RESPUESTA.

EN CONCLUSIÓN INDICA, EN PRIMER LUGAR EL TELÉFONO DE LA POSTA NO CONTESTO DURANTE MEDIA HORA APROXIMADAMENTE, EN DÍAS ANTERIORES COMENTA, HABÍA UN LETRERO EN EL CONSULTORIO COMUNICANDO EL CAMBIO DE TELÉFONO Y SE CONSIGNABA EL 200516 EL QUE CONTINUABA HASTA ESA FECHA, YA QUE ESE DIA ESTUVO LA DENUNCIANTE, RETIRANDO UNOS REMEDIOS.

EL SR. GÁLVEZ CONCURRIÓ AL CONSULTORIO A FIN DE TRASLADAR A UN MEDICO O PARAMEDICO QUE PUDIERA AUXILIAR ANTES LA FALTA DE AMBULANCIA, SE LE SEÑALO QUE NO HABÍA NI MEDICO NI PARAMÉDICO PARA ACUDIR A LA EMERGENCIA, NI MENOS AL FINAL PARA CONSTATAR SU FALLECIMIENTO, AL VERSE SIN AYUDA POR PARTE DE LA COMUNA, LLAMO AL SERVICIO DE URGENCIA DE LA CLÍNICA SAN ANTONIO QUIEN DE INMEDIATO DESPACHO UNA AMBULANCIA, LLEGO A LOS 20 MINUTOS, PERO EN EL INTERTANTO DE LLAMADAS EL CÓNYUGE SUFRIÓ UN INFARTO QUIEN A PESAR DE HABERLE REALIZADO MASAJES CARDIACOS Y RESPIRACIÓN BOCA A BOCA NO SE PUDO HACER NADA, A LAS 12,15 HRS. LLEGO LA AMBULANCIA DE EL YECO, YA QUE EL CÓNYUGE FALLECIÓ A LAS 11.45 HRS.,.



ACTA DE CONCEJO MUNICIPAL DE ALGARROBO

13/2010

POR LO ANTERIOR DESEA MANIFESTAR LA IMPOTENCIA POR NO HABER RECIBIDO AYUDA O POR ULTIMO APOYO DE SU COMUNA EN LA QUE HA VIVIDO DESDE EL 24.11 DEL 97, ADEMÁS CONSIDERA INACEPTABLE EN LA COMUNA QUE TENIENDO UNA GRAN CANTIDAD DE ADULTOS MAYORES DEBERÍAN TENER UNA ATENCIÓN ESPECIAL.

LE QUEDA LA DUDA EN EL SENTIDO DE QUE A LO MEJOR SU MARIDO HABRÍA MUERTO IGUAL, PERO QUIZÁS UNA ATENCIÓN ESPECIALIZADA DE DESFRIBILADOR U OTRA MANIOBRA MAS PROFESIONAL QUE LA DE ELLA PODRÍA HABER TENIDO UNA OPORTUNIDAD DE SOBREVIVIR, AFORTUNADAMENTE CONTÓ CON EL APOYO DE LA CLÍNICA SAN ANTONIO, LOS QUE FUERA DE APOYARLA Y OBTENER EL CERTIFICADO DE DEFUNCIÓN, NO LE COBRARON POR IR A SU CASA.

ESPERA QUE LA TRISTE EXPERIENCIA QUE LE TOCO VIVIR SIRVA PARA QUE EN UN FUTURO SE TOMEN LAS MEDIDAS MÍNIMAS A FIN DE SOCORRER A UN PRÓXIMO ENFERMO GRAVE FIRMA LA SRA. LEDA SABINI.

SR. YÁÑEZ: ENCUENTRA COMPLICADO EL TEMA PORQUE VE UNA GRAN DEBILIDAD DE COMUNICACIÓN CON EL CONTRIBUYENTE, POR LA SITUACIÓN DE LOS TELÉFONOS, SE TIENE QUE SOLUCIONAR LO ANTES POSIBLE.

LO OTRO, ES QUE SI ESTÁN LAS AMBULANCIAS MALAS, ARREGLARLAS O A TRAVÉS DE ALGÚN PROYECTO POSTULAR A UNA, PORQUE EN LA ACTUALIDAD NO SE PUEDE BRINDAR UN SERVICIO A TIEMPO CUANDO SE NECESITA. VE QUE HAY QUE MEJORARLO.

FINALMENTE INDICA QUE EN EL TEMA DE MEJORAR LA GESTIÓN DE LOS SERVICIOS MUNICIPALES HACIA LA COMUNIDAD, COMENTA QUE EN EL MUNICIPIO DESDE EL 2008, SE INICIO UN PROCESO QUE ESTABA ENMARCADO EN UNA POLÍTICA DE LA SUBDERE, EN LA EXCELENCIA, EN EL SENTIDO DE CÓMO MEJORAR LA GESTIÓN DE LOS SERVICIOS MUNICIPALES, SEGÚN LA EXPOSICIÓN QUE HUBO DE LAS PERSONAS QUE SE ADJUDICARON LA CONSULTARÍA DE ESTE PROGRAMA, ENTREGARON INFORMACIÓN DE UNA PRIMERA ETAPA, SE CUMPLIÓ, ERA LA AUTOEVALUACIÓN ENTIENDE, CONSTABA DE 7 ETAPAS, ETC. Y VENIA LUEGO LA IMPLEMENTACIÓN DEL PLAN PARA LLEGAR A LA META FINAL QUE ERA LA ACREDITACIÓN DE TRES SERVICIOS MUNICIPALES, 2 DIDECO, TRÁNSITO, SEGÚN LA INFORMACIÓN ESO DEBERÍA HABERSE TERMINADO EN DICIEMBRE DEL AÑO PASADO, SI SE PASABA LA VALLA QUE HABÍA PUESTO LA SUBDERE, DENTRO DEL MARCO SE PODÍA TENER LA ACREDITACIÓN DE CALIDAD DEL SERVICIO, QUIERE SABER SI SE OBTUVO O NO LA ACREDITACIÓN.

SR. ALCALDE: ACOTA QUE CON ESO QUE EXPONE EL CONCEJAL NO SE DA LA ACREDITACIÓN, FALTAN MAS ETAPAS AUN.

SECRETARIA MUNICIPAL: EXPLICA QUE SE HIZO LA IMPLEMENTACIÓN DE LAS MEJORAS, CADA MEJORA TIENE EVIDENCIAS EN CADA SERVICIO, DE MANERA QUE ELLOS (INDICA QUE HABRÁ UNA REUNIÓN EL PRÓXIMO VIERNES) VAN A VENIR A REVISAR LAS TAREAS O ACCIONES QUE SE REALIZARON DESDE EL AÑO PASADO CUANDO SE IMPLEMENTO EL PLAN DE MEJORAS HASTA AHORA Y LOS SERVICIOS NUEVAMENTE VAN A TENER QUE AUTOEVALUARSE ES DECIR EN BASE A TODAS LAS MEJORAS QUE ELLOS VIERON SE CUMPLIERON O NO, LAS METAS, CADA UNA DE ELLAS TIENE UN PUNTAJE Y ESE PUNTAJE LO VAN A COMPARAR CON EL PRIMER PUNTAJE QUE SE OBTUVO EN LA PRIMERA AUTOEVALUACIÓN, SI ESTE SUBIÓ SE ACREDITA EL SERVICIO, SINO, EL SERVICIO VA A QUEDAR EN EL MISMO LUGAR DE ORIGEN.

VIENE UNA SEGUNDA ETAPA, ENSEGUIDA DE PASAR LA PRIMERA QUE TIENE QUE VER CON LA ACREDITACIÓN DE LOS TRES SERVICIOS, SI SE LOGRA ACREDITAR ESOS TRES SERVICIOS CON LOS QUE HAY QUE SEGUIR CON UNA MEJORA CONTINUA, VA A ESTAR LA POSIBILIDAD DE ACREDITAR TRES SERVICIOS MAS, DONDE TAMBIÉN SE VA A TENER QUE IMPLEMENTAR MEJORAS EN BASE A LA PLANIFICACIÓN QUE SE HIZO EL AÑO PASADO.



ACTA DE CONCEJO MUNICIPAL DE ALGARROBO

13/2010

SR. YÁÑEZ: LE GUSTARÍA SOLICITAR, CONSIDERANDO QUE EL SR. RIEUTORD SE COMPROMETIÓ A ENTREGAR AL CONCEJO UNA INFORMACIÓN PERIÓDICA, A LA FECHA NO HA LLEGADO, INDICA QUE LE GUSTARÍA SABER QUE PASO, SI NO CUMPLIÓ NO DEBERÍA PAGÁRSELE EL TERMINO DEL PROCESO POR PARTE DE LA SUBDERE, PORQUE NO HA ENTREGADO LA INFORMACIÓN QUE ESTA EN EL ACTA POR LO DEMÁS, ES IMPORTANTE COMO CONCEJAL CUANDO SE PRESENTAN ESTAS COSAS, QUE ENCUENTRA BUENAS, SE ENTREGUE LA INFORMACIÓN CUANDO CORRESPONDA, PARA SABER EN QUE PIE ESTA LA MUNICIPALIDAD Y COMO HA SIDO EVALUADO.

CUENTA SR. NÚÑEZ:

PLANTEARA POR ESCRITO SU CUENTA.

CUENTA SR. FUENTES:

INFORMA QUE ROMPIERON LA PLATAFORMA QUE SE SOLICITO EN AGUAS MARINAS. INDICA QUE DESPUÉS DE REVISARLA SE DIO CUENTA QUE NO ESTUVO BIEN HECHA DEBIERA HABER SIDO MAS CONSISTENTE, LOS FIERROS FUERON MUY DELGADOS.

CUENTA SR. CATALÁN:

AGRADECE A LAS PERSONAS QUE LE HICIERON LLEGAR EL INFORME TÉCNICO DEL JARDÍN LOS CLAVELES DONDE HAY UNA ENORMIDAD DE SITUACIONES QUE NO SE HICIERON BIEN Y POR OTRA PARTE NO SE CUMPLIERON POR PARTE DE LA EMPRESA CONSTRUCTORA. DA CUENTA LO QUE DICE EL INFORME TÉCNICO RESPECTO DE UN ACTA DE UNA REUNIÓN QUE SE TUVO EL 2008 CON LA EMPRESA CONSTRUCTORA DONDE ÉSTA SE COMPROMETE A SOLUCIONAR LOS PROBLEMAS Y TRABAJOS QUE SE ENCONTRARON Y QUE NO SE CUMPLIÓ. QUIERE SABER PORQUE RAZÓN SI ESTOS INFORMES EXISTEN, LOS JEFES DE LAS ÁREAS DE ESTOS SERVICIOS NO HICIERON CUMPLIR LO QUE SE SEÑALA EN EL ACTA.

PIENSA QUE ESTA SITUACIÓN HAY QUE LLEVARLA A LOS TRIBUNALES, YA NO RESISTE MAS QUE HACER UNA DENUNCIA A LA FISCALÍA.

SR. ALCALDE: EXPLICA QUE CUANDO SE CLAUSURO LA SALA CUNA, SE LEVANTO UN ACTA CON LA CLAUSURA Y EL DAEM SE HIZO CARGO DEL TEMA Y LOGRO LEVANTAR LAS OBSERVACIONES Y LO PUSO EN OPERACIONES, ACTUALMENTE ESTA FUNCIONANDO LA SALA CUNA, FALTAN DOS OBSERVACIONES QUE LEVANTAR Y QUE SON DE CARÁCTER MAYO, PERO SE ESTA HACIENDO.

SR. CATALÁN: QUIERE SABER RESPECTO DEL SR. COLJA QUIEN AL PARECER ENTABLO UN JUICIO EN CONTRA DE LA MUNICIPALIDAD POR NO HABÉRSELE OTORGADO UNA PATENTE SOBRE UNA SITUACIÓN DE MICROEMPRESA EN SU PREDIO, PREGUNTA SI ES EFECTIVO.

SR. ABOGADO: RESPONDE QUE ASÍ ES.

SR. CATALÁN: RECUERDA AL SR. ABOGADO QUE EN UNA OPORTUNIDAD LE DIJO LO QUE SE SIGNIFICABA LA PALABRA AZAHAR, EN BASE A ESO DEBIERA HABERLE OTORGADO LA PATENTE O NO HABÉRSELE NEGADO, CUANDO FUE ALCALDE SUBROGANTE, ESE ES UN TEMA QUE ESTARÍA COMPLICANDO A LA MUNICIPALIDAD.

ESTE CABALLERO ES POSIBLE QUE ENTABLE UN JUICIO DE MILLONES.

SR. ABOGADO: INFORMA QUE CON FECHA 10 DE MAYO SE ACOGIERON UNAS EXCEPCIONES DILATORIAS, DEBIENDO EL DEMANDANTE SUBSANARLAS.

SR. CATALÁN: INDICA QUE SU INQUIETUD ES QUE NO VENGA UN JUICIO.

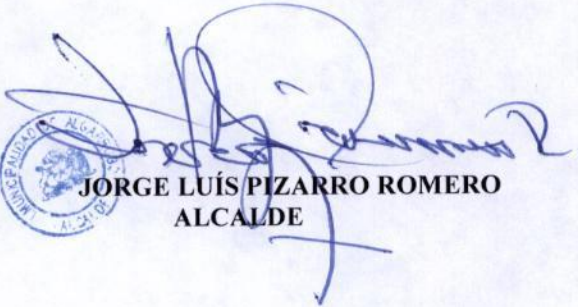


ACTA DE CONCEJO MUNICIPAL DE ALGARROBO

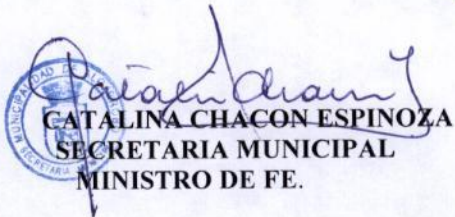
13/2010

SR. ALCALDE: INDICA QUE HAY GENTE QUE AUNQUE SE LE SOLUCIONEN LOS PROBLEMAS, VIVE HACIENDO JUICIOS, VIVE DE ESO, DE LOS JUICIOS.

LA REUNIÓN FINALIZÓ A LAS 19,20 HRS.



JORGE LUÍS PIZARRO ROMERO
ALCALDE



CATALINA CHACON ESPINOZA
SECRETARIA MUNICIPAL
MINISTRO DE FE.

DE : SR. JORGE PIZARRO ROMERO
ALCALDE, I. MUNICIPALIDAD DE ALGARROBO

A : SEÑORES, HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL

Algarrobo, 10 de mayo 2010.

**Informe, Proyecto Construcción Sala Cuna y Nivel Medio, Jardín
Infantil Mirasol.**

(Esta Sala cuna beneficiaria a 20 Lactante y a 32 párvulos de la comuna).

La obra se encuentra emplazada sobre terrenos fiscales (actualmente en concesión a nombre de Club Social y Deportivo Mirasol) a un costado del Cuerpo de Bomberos del sector (2° CIA. Bomberos de Algarrobo) y por otro costado con una cancha de fútbol del club Deportivo Mirasol.

La iniciativa de levantar un proyecto para satisfacer la demanda de educación, se inicio en el Departamento de Educación Municipal, durante el año 2008.

La gestión ante la Junta Nacional de Jardines Infantiles se realizó a través de la encargada de Junji, Asistente Social de Educación, recibiendo el Municipio el aporte de "Proyecto de Arquitectura" y posteriormente la asignación de Recursos Económicos para la Construcción del Jardín Infantil y Sala Cuna.

Los antecedentes presentados por el departamento de Educación para la obtención de los recursos ante la Junji, son los que se encuentran archivados en el respectivo expediente, como asimismo, los recopilados por la Secplac, que se detallan a continuación:

1.- Plano de levantamiento topográfico del terreno completo que se encuentra con concesión vigente para el Club Deportivo Mirasol; en dicho plano se gráfico el Lote de 780 m², que sería utilizado para el Jardín Infantil y Sala Cuna.

2.- Carta declaración de Consentimiento Club Deportivo Unión Mirasol, a Secretaria Ministerial de Bienes Nacional, Región de Valparaíso, de fecha 19 de febrero 2009, firmada por la directiva compuesta por Jorge González Núñez (Presidente), Abelardo Garrido González (Tesorero), Silvana Uribe Marín (Secretaria), todos domiciliados en Unidad Vecinal N°4, inscrita en el registro Público, bajo el N°20 de 11 de diciembre 1979, en la calidades que invisten y en virtud de las facultades que le confiere la Ley 19.418, en su artículo 6° "Vienen en

declarar su expresa aceptación, conformidad y manifestar su consentimiento, para que en el terreno que le ha sido entregado en Concesión de uso gratuito por la Secretaría Ministerial de Bienes Nacionales, se construya un jardín Infantil de una superficie aproximada de 780,00 metros cuadrados, que se ubicará en el costado izquierdo del Cuerpo de Bomberos de Mirasol”.

3.- Certificado de línea y Condiciones de Edificación N°085-09 de fecha 20 de febrero del 2009, de la D.O.M. de Algarrobo, en el cual entre sus Usos Permitidos no se señala “Educación”.

4.- Certificado D.O.M., N°231-09, de fecha 25 de mayo 2009, que certifica la imposibilidad de otorgar certificado de expropiación. Por encontrarse sin recepción dicho lote.

5.- Certificado D.O.M., N°230-09, que indica que no existe estudio de numeración domiciliaria.

6.- Informe de Uso de Suelo N°073-2009, de fecha 25 de mayo 2009 “En conformidad a lo dispuesto en el artículo N°58 de la Ley general de Urbanismo y Construcción, se pone en conocimiento del interesado el Informe previo de Uso del Suelo, según el Actual Plano Regulador Comunal de Algarrobo, aprobado por Resolución N°31/4/122, Afecta del 05.08.98, Gobierno Regional, V Región, para el predio que se indica precedentemente: ZONA “ZSH3”.

Usos Permitidos: Vivienda, Comercio de escala comunal, equipamiento de salud, esparcimiento y Recreación, Turismo, Hoteles de escala Nacional e Internacional, Áreas Verdes.-

Usos Prohibidos: Todos los no indicados”

7.- Certificado de fecha 23 de marzo 2009, de Alejandra Nielsen Molina, Directora Regional de la Junta nacional de Jardines Infantiles V Región, “certifica que nuestra institución otorgará el financiamiento aporte de capital, por un monto de \$138.726.372.- (cientos treinta y ocho millones, setecientos veintiséis mil, trescientos setenta y dos pesos). Del proyecto “Construcción de un jardín Infantil Nivel Sala Cuna y Nivel Medio”, con capacidad de 20 lactantes y 32 párvulos, en el inmueble ubicado en calle Mirasol S/N, sector el Yeco, comuna de Algarrobo”.

8.- Con fecha 13 de abril 2009, se presenta la Postulación a Inmueble Fiscal para fines sociales y/o Desarrollo comunitario, N° de ingreso 478826, a Seremi de Bienes Nacionales. En la cual la Ilustre Municipalidad de Algarrobo se encuentra en espera de la respuesta.

9.- La Junta Nacional de Jardines Infantiles. Mediante Resolución Exenta N°015/1114, Viña del Mar, 01 de Junio 2009, Materia; "Aprueba Convenio de Transferencia de Fondos para la ejecución de obras con Municipalidad que Indica".

"Apruébese convenio de transferencia de fondos para la ejecución de obras con I.Municipalidad de Algarrobo para la Construcción de un Jardín Infantil, 01 sala cuna con capacidad de atención para 20 lactantes y 01 Nivel medio con capacidad de atención para 32 párvulos en el inmueble ubicado en Camino Público Mirasol, comuna de Algarrobo, V Región de Valparaíso.

10.- Con fecha 28 de mayo del 2009, por Decreto Alcaldicio N°1.336, "Se aprueba transferencia de fondos para la ejecución de obras Junta Nacional de jardines Infantiles y la Ilustre Municipalidad de Algarrobo de fecha 28 de mayo 2009"

11.- Certificado N° 49, de fecha 16 de junio 2009, "El Secretario Regional Ministerial de Bienes Nacionales de la V Región de Valparaíso que suscribe certifica: Que la Municipalidad de Algarrobo RUT: N°69.061.600-9, representada por Guillermo Urquiza Tapia, Rut: N° 7.473.365-5, ingresó el 13 de abril de 2009, su solicitud de Concesión de Uso Gratuito por el inmueble fiscal que se ubica en el Camino Público de Mirasol a Casablanca sin Número, Lote 1 de la comuna de Algarrobo providencia de San Antonio y Región de Valparaíso, la que se constituyo el expediente administrativo 056CU478,826".

12.- Con fecha 21 de julio 2009, mediante D.A. N°1.678 "Se aprueba Bases y llama y Licitación Pública denominada Construcción Sala Cuna y Nivel Medio, Jardín Infantil Mirasol, comuna de Algarrobo". (Ficha Licitación N°2693-22).

Con fecha 20 de agosto 2009, se realizan Aclaraciones a la Licitación Pública.

13.- Con fecha 24 de agosto 2009, mediante D.A. N°1.871, Se designa comisión de apertura para llamado a Licitación Publica ID 2693-22-LP09.

14.- El 4 de septiembre 2009, mediante D.A. N°1.950, Se anula Llamado a Licitación Pública ID 2693-22-LP09. de nominada "Construcción Sala Cuna y Nivel Medio, Jardín Infantil Mirasol, comuna de Algarrobo.

Por Ordinario N°015/1973 de fecha 03.09.09, de la Directora Regional de la Junji, Sra.: Alejandra Nielsen Molina, en el cual informa de modificaciones que se realizarán al proyecto denominado "Construcción de Sala Cuna, Nivel Medio, jardín Infantil", con motivo de cambio de proyecto y su materialización.

15.- El 17 de septiembre 2009, mediante D.A. N°2027, aprueba Bases y llama a Licitación Privada ID 2693-26-B209.

16.- El 02 de octubre 2009. mediante d.A. N° 2.120, se designa comisión de apertura para llamado a Licitación privada ID. 2693-26-B209 "Construcción Sala Cuna, Nivel medio- jardín Infantil Mirasol".

17.- El 14 de octubre 2009, mediante D. A. N°2.184, Se adjudica Propuesta privada ID. 2693-26-B209 "Construcción Sala Cuna, Nivel medio- jardín Infantil Mirasol". Al contratista Cristian Gonzalo Guixé Cifuentes.

18.- El 26 Octubre 2009, es la entrega Oficial del terreno de acuerdo al proceso de licitación y lo establecido en las bases de la propuesta privada y contrato de la obra del proyecto JUNJI.

19.- El 26 de octubre 2009, designan a funcionario que se indican como inspector técnico de obra en la ejecución de los proyectos proyecto que se indican, el Profesional designado es al Sr. Roberto Carlos Berríos Hernández, Ingeniero constructor, Profesional de la Dirección de Obra de la Ilustre Municipalidad de Algarrobo, para que realice labores de Inspector Técnicos de la ejecución de la obra denominada "Construcción Sala Cuna, Nivel Medio-Jardín Infantil Mirasol".

20.- El 26 octubre 2009, mediante D.A. N° 2.236, se Aprueba contrato de suma alzada de ejecución de obra construcción sala cuna, nivel medio- jardín infantil mirasol, ID 2693-26-B209. "El precio del contrato corresponderá al valor total de la obra terminada, expresado en pesos chilenos \$112.884.898.- e incluirá además, el valor de los proyectos, si procede, aprobación de planos, permisos y recepción municipal, Provisoria y/o definitiva, pagos de aporte y los derechos a los servicios respectivos, pagos de honorarios, impuestos, transferencias, derechos notariales, inscripciones. etc.

En general el valor de la oferta incluye todo gasto que irrogue el cumplimiento del contrato, sea directo o indirecto.

Las obras se pagaran mediante Estados de pago, de acuerdo al avance físico real de la obra, verificado por la Inspección técnica de obras ITO, el cual deberá ser concordante con el programa de avance físico programado por el contratista, formulario de flujo de caja, y el cronograma general de la obra carta (Gantt) entregado por el contratista.

La Municipalidad de Algarrobo procederá a liberar los Estados de pago respectivos cuando corresponda los enviara a la Autoridad que provee los fondos para la licitación, con la respectiva visación, a fin de que se proceda a su cargo de acuerdo a lo establecido en la adjudicación materia del presente contrato.

21.- Con fecha 14 de diciembre 2009. Alejandra Nielsen Molina, Mediante Ord. N°2918, realiza presentación, dando a entender su preocupación por la existencia

de una sirena del cuerpo de bomberos que se toca diariamente, en el predio vecino al Jardín Infantil Mirasol. Su preocupación se funda en la posibilidad de que la utilización periódica de la bocina, provoque un trauma acústico y/o trastornos del sueño en los menores de entre cero a cuatro años que serán atendidos en el establecimiento.

Conforme a lo anterior, la JUNJI solicita a la Municipalidad una Inspección Técnica y a la empresa Constructora, solicitar un aumento de obras para mejorar aislamiento acústico del establecimiento y así minimizar los efectos del ruido en los menores.

22.- Con fecha 16 marzo 2010, mediante D.A. N°580, se aprueba modificación de contrato de suma alzada de ejecución de obra del proyecto JUNJI. Aprueban modificación de contrato de suma alzada, entre la Ilustre Municipalidad de Algarrobo y don Cristian Guixé Cifuentes, Rut 6.333.732-3 con domicilio en la calle San Martín de Zamora N°6293, comuna de Las Condes, correspondiente a la ejecución de la obra "Construcción sala cuna nivel medio-Jardín Infantil Mirasol-El Yeco", aumento de obra por la suma de \$7.654.069 (siete millones seiscientos cincuenta y cuatro mil sesenta y nueve pesos). Y un aumento de plazo por 25 (veinte cinco) días, a contar del 17 de febrero del 2010 hasta el 13 de marzo del 2010.

23.- Con fecha 8 de abril 2010, mediante Ord. N°172, L. I. Municipalidad de Algarrobo, por medio de su Alcalde. Comunica a Alejandra Nielsen Molina, Directora Regional de JUNJI Valparaíso, "1.- El Proyecto se encuentra en ejecución, de acuerdo a convenio de fecha 21 de abril 2009. 2.- Respecto a la tramitación de la concesión del terreno, en el cual se emplaza la nueva Edificación, se le informa que la Municipalidad se encuentra efectuando las gestiones pertinentes en el Ministerio de Bienes Nacionales. 3.- En relación al Permiso de Edificación, será tramitado una vez obtenida la aprobación de la Enmienda del Plano Regulador Comuna, la que incorporara el uso Educativo a la zona donde se emplaza el Jardín. El proceso de enmienda, ya se encuentra en etapa de exposición a la comuna".

Conforme a lo señalado en el Informe Técnico N°5, de fecha 27 de abril 2010. "La obra se encuentra emplazada en terreno Fiscales (actualmente en concesión a nombre del Club Deportivo Mirasol) a un costado de Bomberos de Sector, y por el otro costado con una cancha de Fútbol del Club Deportivo Mirasol, la cual se aprobaron y ejecutaron las obras de mitigación del ruido y pelotazos.

Con fecha 03 de marzo el contratista presenta al OTI la intención de solicitar un aumento de plazo previa reprogramación de las obras y con fecha 8 de

sus proveedores producto del terremoto del 27 de febrero 2010, y el ausentismo laboral de 7 días aproximadamente.

Por lo tanto, se solicitó un segundo aumento del plazo de 26 días para dar término a las obras según reprogramación y compromiso del contratista, para el 4 de abril 2010.

El día 08 de abril, el ITO, en conjunto con el arquitecto Pedro Lomboy encargado JUNJI, se realiza una recepción provisional de las obras desde el punto de vista de la JUNJI, el cual formula varias observaciones y entrega un plazo de 15 días a contar del recibo de estas.

Actualmente, la Obras No están Terminadas y el contratista lleva multa por días de retraso de entrega de las obras y no solicitado aumento de plazo.”

En conclusión:

Con fecha 19 de abril 2010, el Sr. Hipólito Aravena Escobar y José Azocar Azocar, denuncian ante la Contraloría Regional Valparaíso, por las presuntas irregularidades en que habría incurrido el Municipio en el proceso para la materialización de una Sala Cuna emplazada en el Sector de Mirasol, en un terreno de Bienes Nacionales, que actualmente se encuentra entregado en comodato a un Club Deportivo Mirasol, y para cuyos efectos suscribió un convenio con la Junta Nacional de jardines Infantiles.

Conforme a lo estipulado en el Convenio de Transferencia de Fondos para la Ejecución de Obras, La Junta Nacional de Jardines Infantiles e Ilustre Municipalidad de Algarrobo”, celebrado con fecha 28 de mayo 2009, estipularon entre otras cosa lo siguiente: En el Punto Cuarto del Convenio, “El costo estimado del proyecto asciende a la suma de **\$122.687.237.- (cientos veinte dos millones, seiscientos ochenta y siete mil, doscientos treinta y siete pesos)**, que transferirá la JUNJI a la Municipalidad”

Se debe tener presente, que cuando un Municipio se vincula con otro Servicio Público, a través, de un convenio para la ejecución de un determinado proyecto, debe entenderse que, en definitiva es la administración del Estado la que lo está ejecutando con sus medios y recursos y en cumplimiento de sus fines, que no es otro, que el Bien Común.

De conformidad con los artículos 6 y 7 de la Constitución Política de la República y artículo 2 de la ley 18.575, los órganos del estado deben someter su acción al ordenamiento jurídico y actuar dentro de su competencia, sin que tengan más atribuciones que aquellas que le confieren la constitución y las Leyes.

En este contexto, cabe señalar que, salvo texto legal expreso, entre órganos de la Administración del Estado no existe una obligación genérica de garantizar y asegurar el cumplimiento de los compromisos que contraigan en

virtud de los convenios que celebren. (Dictamen N°17.744, de fecha 17 de mayo 2000).

En consecuencia, en mérito de a lo precedentemente expuesto, cabe concluir que no corresponde que en los convenios que las Municipalidades celebren con otros órganos de la Administración del Estado, aquellas deben garantizar su cumplimiento, salvo texto legal expreso.

Se debe hacer presente, que la finalidad última de la Municipalidad, consiste en satisfacer las necesidades de la comunidad local, como son en lo que interesa a la materia que se analiza, y una de esas necesidades específicamente es la Educación.

Se debe hacer presente, que la nueva Directiva del Club Deportivo Mirasol, esta desconociendo el consentimiento otorgado expresamente con fecha 19 de febrero 2009, por la directiva anterior, documento por el cual declaran, **"Su expresa aceptación, conformidad y manifestar su consentimiento, para que en el terreno que le ha sido entregado en Concesión de Uso Gratuito por la Secretaria Ministerial de Bienes Nacionales, se construya un Jardín Infantil de una superficie aproximada de 780,00 metros cuadrados, que se ubicara en el costado Izquierdo del Cuerpo de Bomberos"**.

La obra no cuenta con permiso de edificación, toda vez, que se ha ejecutado en conformidad a lo establecido en el inciso 4 del artículo 116 de la Ley General de Urbanismo y Construcción, que señala **"No requerirán permiso las obras de infraestructuras que ejecute el Estado, ni las obras urbanas o rurales de carácter ligero o provisorio, en la forma que determine la ordenanza General"**

Sobre el particular, cabe señalar que los artículos 1º inciso cuarto de la Constitución Política de la Republica "El estado esta al servicio de de la persona humana y su finalidad es promover el bien común. En virtud de lo anterior, por regla general, los órganos administrativos que han dictado actos en contravención a la constitución y a las leyes y que, por ende, acorde al art. 7 inciso final de la Carta Fundamental, son nulos y la autoridad se encuentra en deber de invalidarlos dictando otro acto que los derogue o deje sin efecto, para establecer el ordenamiento jurídico quebrantado, todo ello conforme al artículo 6 de la Carta Fundamental y 2 de la Ley 18.575, no obstante el ejercicio de esa potestad invalidadota esta restringida, cuando el acto administrativo ilegal atenta contra los principios de la seguridad jurídica o la certeza que de ella deriva. Debe tenerse presente que los principios referidos, no son sino la aplicación del "mar menor", y además con el objeto de protegerlos y lograr el fin último de la administración que es el bien común.

No debemos olvidar, que los municipios están facultados para desarrollar directamente, o con otros órganos de la administración del estado, funciones relacionadas con el desarrollo de actividades de interés común en el ámbito local. En este orden de ideas, que en razón de los principios de buena fe y de seguridad jurídica, las infracciones al principio de juridicidad no siempre acarrearán la nulidad del acto irregular, pues esa sanción no puede afectar a los terceros de buena fe. Lo anterior, en Relación a la empresa Constructora, a cargo de la obra.

En lo que dice relación, a la Regularización del Uso del Suelo se puede informar que:

Con fecha 22 de febrero de 2010, mediante Oficio D.O.M., N°064-2010 Juan Valenzuela Landaida, Director de Obras y Urbanismo de la I. Municipalidad de Algarrobo, se dirige al Sr. Alcalde y Honorable Concejo, "Se solicita acuerdo de inicio de trámite de ENMIENDA N°2: al Plano Regulador de Algarrobo aprobado según Resolución N°31/4/122 de fecha 05.08.98 Gobierno Regional V Región; y según lo dispuesto en el art. 45 del D.F.L. N°458 Ley General de Urbanismo y Construcción y en los art. 2.1.11 y 2.1.13 de la Ordenanza general de Urbanismo y Construcción".

Por Certificado del acuerdo N°15 aprobado por el H. Concejo Municipal de Algarrobo, en sesión ordinaria de concejo N°6 de fecha 22.02.2010. "Acuerdo N°15. El H. Concejo Municipal con cuatro votos a favor, 1 rechazo (Concejal Sr. Aravena), una abstención (Sr. Yáñez), aprueba el inicio del trámite de enmienda N°2 al plano regulador de Algarrobo, según Resolución N°31/4/22 de fecha 05.08.98 Gobierno Regional V.R., y según lo dispuesto en el artículo 45 del D.F.L. 458 Ley general de Urbanismo y Construcción y en los art. 2.1.11 y 2.1.13 de la O.G.U. Y C. Puntos 1-2-3- del Of. Dom N°64-2010".

El 15 de marzo del año en curso, Hipólito Aravena Escobar, Concejal realiza observaciones a enmienda. En el punto 3 expresa "Las enmiendas planteadas por el Director de Obras relativas a la localización de equipamiento educacional, que corresponde a los puntos 1 y 2 de su oficio 064-2010, se ajusta a la normativa vigente, y el Honorable Concejo Municipal está facultado legalmente para autorizar dichas enmiendas."

Con fecha 23 de abril 2010, mediante Oficio DOM N°193-2010. de Juan Valenzuela Landaida, Director de Obra y Urbanismo, remitido a Jorge Pizarro Romero, Alcalde de la I. Municipalidad de Algarrobo, informa "Según observaciones hechas por el Sr. Concejal Hipólito Aravena y don Hans Kuckerlkon

se ha procedido a la Seremi V Región, para que instruya a este Departamento sobre procedimiento, sobre enmienda planteada N°2. Que en segunda consulta hecha por el Concejo sobre patentes de Alcoholes ya otorgadas en el Sector Mirasol, Punto 2 enmienda, que pasaría con esta a seguir la enmienda planteada. En Seremi aluden, que el procedimiento no es el correcto ya que no se puede agregar un nuevo uso de suelo al ya existente, por lo tanto, para dicho propósito se debería hacer un seccional para determinada zona”.

Todo lo anteriormente señalado, se ha realizado de la mejor forma posible y mayor transparencia, y muy especialmente en conformidad a lo establecido en el artículo 1546, del Código Civil, aplicable en la contratación administrativa, es decir se ha ejecutado de buena fe, tanto de parte de la JUNJI como de esta I. Municipalidad de Algarrobo, en directo beneficio de **20 Lactante y a 32 párvulos de la comuna.**

Es todo cuanto puedo informar.

JORGE LUIS PIZARRO ROMERO
ALCALDE
I. MUNICIPALIDAD DE ALGARROBO